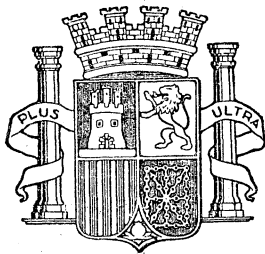


DIRECCION-ADMINISTRACION  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo,  
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Ministerio de Marina.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley concediendo al Teniente de navío don Manuel Álvarez Ossorio y de Carranza la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso a General. Página 834.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo a D. Plácido Álvarez Buylta de Lozana la dimisión del cargo de Subsecretario de esta Presidencia.—Página 834.

Otro nombrando Subsecretario de esta Presidencia a D. Luis Buixareu Ibáñez.—Página 834.

Otro ídem Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad a D. Leandro Pita Romero, Ministro de Estado.—Página 834.

Otro implantando el acuerdo adaptando en forma definitiva a la Generalidad de Cataluña el régimen de Prensa, Asociaciones, reuniones y espectáculos públicos.—Páginas 834 y 835.

#### Ministerio de la Guerra.

Decreto promoviendo al empleo de Inspector Médico al Coronel Médico D. José Castellví Vila.—Página 835.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden circular dictando normas relativas a la organización administrativa del territorio de Ifni.—Páginas 835 y 836.

Orden (rectificada) relativa al destino de Porteros.—Página 836.

#### Ministerio de Justicia.

Orden aprobando el programa, que se inserta, que ha de regir para la práctica del tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.—Páginas 836 a 840.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo se consideren rectificadas, en la forma que se expresa, las listas publicadas por los Tribunales de las oposiciones a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, insertas en la GACETA DE MADRID de los días 11 y 22 de Abril.—Página 840.

Otra autorizando la concesión de un préstamo de 75.000 pesetas a D. Mónico Sánchez Moreno, de Piedrabuena (Ciudad Real).—Páginas 840 y 841.

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden abriendo una información pública, por el plazo de veinte días, con el fin de establecer, con carácter obligatorio, la instalación de aparatos extintores de incendios en las fincas urbanas dedicadas a viviendas.—Páginas 841 y 842.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo expediente de doña Aniceta Alonso Sánchez, solicitando el reingreso en el segundo Escalafón del Magisterio primario.—Página 842.

Otra ídem propuesta provisional del concurso de traslado de destinos vacantes de personal administrativo de este Departamento en Madrid y

Centros de la Administración provincial.—Páginas 842 a 844.

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que el personal perteneciente a los ferrocarriles dedicados de manera sustancial al servicio de Empresas mineras, quede excluido de los Jurados mixtos de Ferrocarriles, y afecto a los correspondientes de Minería, y suprimiendo los Jurados mixtos de Ferrocarriles que se indican y que su personal dependa de los Jurados mixtos que se expresan.—Página 844.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Relación de Administraciones de Loterías vacantes.—Página 845.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 846.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso de traslado las plazas de funcionarios administrativos que se mencionan.—Página 846.

Circular a los Jefes de los Centros docentes de este Ministerio y Maestros de Primera enseñanza.—Página 846.

Dirección general de Primera enseñanza.—Segunda lista de Escuelas vacantes entre los Maestros procedentes de los cursillos de Selección para ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en el año 1931.—Página 847.

Anunciando concurso-información para proveer 10 plazas de Maestros con destino a las Escuelas del Hospicio y Casa-cuna de Sevilla, y una de Maestro correspondiente a la de niños del Hospicio.—Página 851.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando que los Consejos en curso se constituirán por los Profesores de las asignaturas que las compongan y, en su defecto, los de Prácticas respectivas.—Página 851.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el segundo trimestre del año 1933.—Página 851.

AGRICULTURA.—Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores Veterinarios municipales que se relacionan.—Página 854.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Aprobando los Estatutos para explotación de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo, con las ventajas legales, a

las Sociedades que se mencionan.—Página 856.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a ingreso en la Academia Oficial de Aduanas, por el orden en que han de actuar con arreglo al sorteo verificado en el día de la fecha, y a la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Universidad Central.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## MINISTERIO DE MARINA

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de Ley concediendo al Teniente de navío, D. Manuel Alvarez Ossorio y de Carranza, la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso a General, por el éxito alcanzado en el curso de ampliación de estudios de electricidad que últimamente efectuó en el Instituto de Montefiore.

Dado en Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

### A LAS CORTES

De acuerdo con los favorables informes emitidos por el Consejo de Estado y Centros competentes de este Ministerio en la propuesta de recompensa formulada por la Sección de Personal a favor del Teniente de navío D. Manuel Alvarez Ossorio y de Carranza, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de la Cámara el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede al Teniente de navío D. Manuel Alvarez Ossorio y de Carranza, la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso a General, en premio a la excepcional brillantez con que ha obtenido el título de Ingeniero Electricista en la Universidad de Lieja, consiguiendo ser el primer alumno que ha merecido la felicitación del Jurado de dicho Centro.

Madrid, 23 de Abril de 1934.

El Ministro de Marina,  
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros a don Plácido Alvarez Buylla de Lozana.

Dado en Madrid a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en nombrar Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros a D. Luis Buixareu Ibáñez.

Dado en Madrid a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministro, a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad a D. Leandro Pita Romero, Ministro de Estado.

Dado en Madrid a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932, visto lo acordado por la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se implanta el acuerdo adaptando en forma definitiva a la Generalidad de Cataluña el régi-

men de prensa, asociaciones, reuniones y espectáculos públicos, consignado en la certificación que se transcribe como anejo a este Decreto.

Dado en Madrid a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Anejo a que se refiere el precedente Decreto.

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la Generalidad.

Certifico: Que en sesión de 6 del actual la referida Comisión acordó lo siguiente:

“El artículo 5.º, párrafo octavo, del Estatuto de Cataluña, en relación con el artículo 15, párrafo décimo, de la Constitución de la República, atribuye a la Generalidad, sin restricción alguna, la ejecución de las leyes del Estado en materia de régimen de prensa, asociaciones, reuniones y espectáculos públicos.

Precisa, en el momento de perfeccionar el traspaso de tales servicios, determinar cuáles sean las autoridades que, en la jerarquía de la Generalidad, corresponden a aquellas otras de la jerarquía del Estado a las cuales competen, según las leyes, las facultades que por este acuerdo se traspasan.

Hay que tener en cuenta, asimismo, que la nueva ley de Orden público atribuye a la autoridad gubernativa facultades especiales que, afectando, como prevé el párrafo primero de su artículo 2.º, a actos realizados en ejercicio de los derechos garantidos por la Constitución, modifican o completan las facultades que ya tenía la Autoridad en orden a las materias objeto del traspaso que nos ocupa. Consideración especial merece lo que respecto a multas (su cuantía, autoridades competentes para imponerlas y recursos que contra ellas se dan) establece para determinados casos el artículo 18 de la mencionada ley de Orden público.

Por último, no debe la Comisión mixta olvidar lo que su acuerdo sobre el traspaso de los servicios de ejecución de la legislación social establece, en cuanto se refiere a la ley de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932.

Por todo ello, y partiendo de las normas que con carácter provisional hubo de adoptar la Comisión mixta en el apartado d) de la regla segunda de sus acuerdos de 29 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 7 de Enero del año actual) en relación con las facultades gubernativas en materia de régimen de prensa, asociaciones, reuniones y espectáculos públicos, se aprueba:

Artículo 1.º Se traspasa a la Generalidad de Cataluña la ejecución, dentro de los límites de su territorio, de la legislación del Estado español sobre régimen de prensa, asociaciones, reuniones y espectáculos públicos.

Artículo 2.º Las funciones gubernativas que en tales materias las leyes del Estado atribuyen:

- a) A los Gobernadores civiles.
- b) Al Ministro de la Gobernación; y
- c) Al Consejo de Ministros,

serán ejercidas en Cataluña, respectivamente, por:

a) El Comisario general de Orden público o, en su caso, los Comisarios de la Generalidad, o Autoridades que los sucedan dentro del límite de sus respectivas demarcaciones.

b) El Consejero de Gobernación.

c) El Consejo ejecutivo de la Generalidad.

Artículo 3.º En aplicación del artículo anterior, contra las multas que los Comisarios puedan imponer en uso de las facultades que el artículo 13 de la vigente ley de Orden público concede a los Gobernadores civiles, cabe recurso ante el Consejero de Gobernación. De las que éste imponga en uso de las facultades que el mismo artículo concede al Ministro de la Gobernación, cabe recurso ante el Consejo ejecutivo.

Artículo 4.º En cuanto a la ejecución de la ley de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932, se estará a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del acuerdo de traspaso de los servicios de ejecución de la legislación social, adoptado por la Comisión mixta en 10 de Agosto próximo pasado (GACETA 3 de Septiembre de 1933).

Artículo 5.º El servicio de censura de películas será desempeñado en Cataluña por la Comisaría general de Orden público de la Generalidad.

Artículo 6.º Previa la formación de los inventarios y catálogos correspondientes, serán traspasados a la Generalidad los bienes y derechos afectos a los servicios que se transfieren por el presente acuerdo, y todos los expedientes y documentos afectos a los mismos.

Artículo 7.º El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la GACETA."

Y para que conste, a los efectos del artículo 25 del citado Decreto de 21 de Noviembre de 1932, expido el presente en Barcelona a 8 de Abril de 1934.—R. Closas.—V.º B.º: el Presidente, José Puig de Asprer.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETO

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Médico don

José Castellví Vila, número 1 de la escala de su clase, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico, con la antigüedad de 6 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Mariano Esteban Clavillar.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En tanto se determina la organización administrativa del territorio de Ifni, fijando las dependencias, servicios y Cuerpos armados que han de integrarla, así como las plantillas de personal de que constarán, se hace preciso dictar las normas que provisionalmente han de regular los gastos que la ocupación ocasione y concretar los devengos que corresponden al personal movilizado para aquélla.

A este fin se observarán las siguientes normas:

1.º Hasta la fijación de las plantillas, todo el personal que preste servicio en Ifni, a excepción del Gobernador, se considerará destinado a dicho territorio en comisión sin causar baja en el respectivo destino, y consiguientemente continuará percibiendo la totalidad de los devengos inherentes a éste, incluso las asignaciones de residencia y demás emolumentos que le correspondieran si de hecho siguiera desempeñando su cargo o destino de plantilla y en la residencia habitual al mismo señalada; devengos que les serán reclamados por las respectivas Pagadurías o Habilitaciones de procedencia y con cargo a los presupuestos (Guerra, Marina, Majzen del Protectorado, etc.) de que en origen dependan.

En cuanto a devengos del personal, solamente serán cargo al crédito que para atenciones del territorio de Ifni se figure en el presupuesto de la Presidencia, los que en la norma 3.ª se le conceden como consecuencia precisamente de su condición de expedicionario en aquel territorio.

2.º Análogamente se procederá en cuanto a las atenciones de ganado, material, servicios y elementos propios que los distintos Departamentos ministeriales aporten a la ocupación de Ifni;

atenciones que, por tanto, gravarán a los correspondientes presupuestos que sufragan normalmente el sostenimiento de las respectivas unidades y servicios.

Sin embargo, si el precio de la ración diaria del pienso del ganado expedicionario excediera del importe a que esté calculada dicha ración en el respectivo presupuesto, este exceso de coste será cargo a los créditos que para Ifni figuren en el de esta Presidencia.

A tal fin, una vez determinada mensualmente por el Servicio de Intendencia, encargado del suministro en Ifni, el precio de las raciones facilitadas a las unidades administrativas que no tienen fijado el devengo en especie de la ración diaria de pienso, la unidad suministrada abonará al depósito de Intendencia el importe por ración hasta el límite de lo figurado en su presupuesto, y el exceso de coste, si lo hubiere, será abonado por los créditos de Ifni, previo cargo justificado que al Servicio de Intervención y Contabilidad del Gobierno especial pase el referido depósito.

3.º El personal expedicionario en el territorio de Ifni y el allí destinado en comisión tiene derecho a percibir durante su permanencia en él una dieta especial equivalente al doble de la señalada a sus respectivas categorías para las comisiones desempeñadas en la Península por el Reglamento de dietas y viáticos de 18 de Junio de 1924 y disposiciones complementarias o modificativas de ese Reglamento para los Jefes, Oficiales, personal auxiliar o del Cuerpo auxiliar subalterno del Ejército, Intérpretes, Suboficiales y Sargentos.

Los Kaides Mía percibirán la que, según esta norma, corresponde al Oficial expedicionario.

Los Mokademin, Maunin y Askaris o asimilados devengarán un plus diario de cuatro, tres y dos pesetas, respectivamente.

Las clases de primera categoría de tropa europea sobre sus devengos normales en razón al lugar de procedencia, por su destino de plantilla, tendrán derecho a un plus diario de 0,25 pesetas, más 0,50 pesetas diarias por plaza, como mejora de alimentación.

La reclamación de estos devengos, que, según lo dispuesto en la norma 1.ª, afectarán a los créditos del presupuesto de Presidencia, se justificará mediante relaciones nominales por mes y unidad administrativa en que consten: empleo de los perceptores, día del mes en que comienza el devengo, día en que termina, días devengados, importe diario, total individual y total general, suscritas por el Jefe de la unidad, con

El visto bueno del Gobernador y conformidad del Interventor delegado. Entregadas con los mencionados requisitos al Servicio de Intervención y Contabilidad del Gobierno de Ifni, serán tasifechas por el Pagador de éste.

Madrid, 30 de Abril de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores...

Padecido error de copia al publicar la Orden de esta Presidencia fecha de Abril último (GACETA de 2 del actual), página 781, relativa al destino de Porteros, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

#### ORDEN

“Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de esta fecha concediendo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles en clase de Porteros cuartos, a los individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta (no publicándose dicha relación por hallarse conforme), que principia con Canuto Rodríguez Pozuelo y termina con Vicente Delgado Martínez,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden y en la Circular de 14 de Marzo de 1933, ha venido a bien destinarlos a prestar sus servicios en los Centros y Organismos que se indican, para cuyas vacantes no existen peticionarios, y a los cuales se incorporarán dentro del plazo reglamentario, permaneciendo en sus destinos un año por lo menos.

Por los respectivos Ministerios de que proceden los interesados se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo quinto del artículo 12 del Estatuto de Porteros de 22 de Julio de 1930; se proveerá a los mismos del correspondiente título administrativo, ordenando la reclamación de haberes y se dará cuenta a esta Presidencia de la fecha en que se posesionen de su destino.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Abril de 1934.

P. D.,

PLACIDO ALVAREZ BUYLLA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda aprobar el adjunto programa, que ha

de regir para la práctica del tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, convocadas por Decreto de 16 de Febrero del corriente año, formado por esa Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Agosto de 1932, y disponer que sea publicado en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1934.

VICENTE CANTOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### PROGRAMA

##### ORGANIZACION DE TRIBUNALES

##### I.—Conceptos generales.

Tema 1.º El Poder judicial y la Constitución del Estado.—Sus caracteres.—Principales sistemas de organización del Poder judicial.—Sistema adoptado en España.

Tema 2.º Estructura de la ley orgánica del Poder judicial.—Modificaciones introducidas por la ley adicional.—Ligera idea de las modificaciones introducidas con posterioridad.—Legislación de la República.

Tema 3.º Los Tribunales: Principales clasificaciones.—Su posición jurídica dentro del Estado.—Bases generales de su organización.—División del territorio nacional en lo judicial. Justicia nacional y regional.—Disposiciones de la Constitución y del Estatuto de Cataluña sobre esta materia.

Tema 4.º Garantías judiciales: 1) De naturaleza económica: Retribución. 2) De naturaleza espiritual: Independencia e inamovilidad. Alternativas de una y otra en el Derecho español. 3) Honores y prerrogativas de los Jueces y Magistrados.

##### II.—Organos jurisdiccionales.

Tema 5.º El Tribunal Supremo.—Precedentes históricos.—Organización actual.—Salas de que se compone.—Tribunal pleno.

Tema 6.º Audiencias territoriales. Organización actual.—Número y sitio donde radican.—Su composición.—Organismos judiciales que les están subordinados jurisdiccionalmente.—Tribunal pleno.

Tema 7.º Audiencias provinciales. Precedentes y organización actual.—Su número y composición.—Secciones de la misma.—Territorio que comprende su jurisdicción.—Organismos judiciales que les están subordinados jurisdiccionalmente.—Tribunales de urgencia.—Comisiones provinciales de libertad condicional.

Tema 8.º Juzgados de primera instancia e instrucción.—Composición.—Categorías en que están clasificados.—Régimen de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid y Barcelona.—Juzgados de guardia y Juzgados decanos.—Superiores jurisdiccionales.—Organismos judiciales que les están subordinados.

Tema 9.º Juzgados municipales.—

Precedentes históricos.—Su composición.—Términos y distritos municipales.—Régimen de los Juzgados municipales de Madrid y Barcelona.

Tema 10. Tribunales de instancia en lo civil: A) Tribunales de primera instancia: su enumeración y atribuciones. B) Tribunales de segunda instancia: su enumeración y atribuciones.—Mención especial de las Audiencias territoriales y provinciales en los juicios de menor cuantía y en los pleitos de divorcio, respectivamente.

Tema 11. Tribunales de casación en lo civil.—Organización y funciones.—Referencia al Estatuto catalán.

Tema 12. Organos de instrucción en materia penal: A) El Juez de instrucción. B) La Policía judicial. C) El Juez municipal. D) El Ministerio fiscal. E) Las Audiencias. F) El Tribunal Supremo.—Atribuciones generales de todos ellos en la instrucción de los procesos criminales.—Idem del Tribunal de Garantías Constitucionales en procesos criminales.

Tema 13. Tribunales de instancia en lo penal: A) Tribunales de primera instancia: su enumeración y atribuciones. B) Tribunales de segunda instancia: su enumeración y atribuciones.—La instancia única en lo penal.—Mención especial de las atribuciones de las Audiencias territoriales y del Tribunal Supremo como Tribunales de instancia en lo penal.

Tema 14. Tribunal de casación en lo penal.—Su composición y atribuciones.—¿Existe Tribunal de casación en la organización regional?

Tema 15. El Jurado.—Precedentes y vicisitudes de esta institución.—Formación del Jurado.—Su competencia.—Designación de los Jurados.—Funcionamiento.—Intervención del Magisterio fiscal en esta materia.

Tema 16. Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Origen y desarrollo de esta jurisdicción en el régimen constitucional de España.—Tribunales de instancia: su composición y atribuciones.—Tribunal de casación: su composición y atribuciones.

Tema 17. Tribunal de Guerra y de Marina.—¿Está justificada su existencia?—Diferentes sistemas de organización de estos Tribunales.—Competencia que en las diversas épocas se les ha atribuido.—Ligero examen de la Ley española de 23 de Marzo de 1906.

Tema 18. Legalidad vigente en nuestra Patria.—Competencia de los Tribunales de Guerra y de Marina.—Distintos órdenes de tales Tribunales. Su composición.—El Ministerio fiscal. Los defensores.—Los Jueces instructores.

Tema 19. Tribunales industriales. Precedentes.—Organización.—Asuntos que les están encomendados.—Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Organización y funciones.

Tema 20. Tribunales tutelares para niños.—Precedentes.—Organización.—Competencia.—Instituciones complementarias a su acción protectora.

##### III.—Organos gubernativos.

Tema 21. El Ministro de Justicia. Sus facultades antes y después de la Constitución de 1931.—El Presidente del Tribunal Supremo.—Capacidad. Nombramiento.—Funciones.

Tema 22. La Sala de gobierno del Tribunal Supremo y sus Asesores jurídicos.—Composición y facultades de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.—Nombramiento de los Asesores jurídicos.—Su número.—Sus facultades.—Presidentes de las Audiencias territoriales.—Su designación y facultades.—Salas de gobierno: Composición y facultades.

Tema 23. Presidentes de las Audiencias provinciales.—Su designación y facultades.—Juntas de gobierno: Composición y facultades de las mismas.—Funciones en materia gubernativa de los Jueces de primera instancia e instrucción.

#### IV.—Funcionarios judiciales.

Tema 24. Jueces municipales.—Capacidad, preferencias, incompatibilidades y prohibiciones.—Designación. Renovación.

Tema 25. La Judicatura.—Funcionarios que la constituyen.—Incapacidades, prohibiciones, incompatibilidades.—Causas de suspensión.—Causas de destitución.

Tema 26. Ingreso en la Judicatura. Categorías judiciales.—Ascensos de sueldo y ascensos de categoría.—Traslados.—Licencias.—Jubilaciones.

Tema 27. Responsabilidad civil y criminal de los funcionarios judiciales.—Quién tiene derecho a pedirla.—Preceptos constitucionales en esta materia.—Correcciones disciplinarias.—Cuáles, por quién y cómo pueden ser impuestas.—Intervención del Ministerio fiscal en estas materias.

#### V.—El Ministerio fiscal.

Tema 28. Ministerio fiscal.—Concepto, naturaleza y antecedentes.—Preceptos constitucionales que al mismo se refieren.—Su misión y atribuciones fundamentales, según el artículo 2.º del Estatuto del Ministerio fiscal.

Tema 29. El principio de unidad y dependencia.—Atribuciones y facultades del Fiscal general de la República. Unidad de criterio de doctrina.—Instrucciones generales y especiales a los funcionarios del Ministerio fiscal.—Facultades disciplinaria e inspectora.

Tema 30. Obligaciones fundamentales que impone el artículo 43 del Estatuto.—Procedimiento para rectificar o ratificar las órdenes e instrucciones de los superiores.—De las Juntas fiscales.

Tema 31. La Memoria anual de los Fiscales de las Audiencias provinciales y territoriales: plazo para su remisión.—Materias de que deben tratar.—Memoria anual que el Fiscal general de la República debe elevar al Gobierno.

Tema 32. Organización y planta del Ministerio fiscal.—Categorías que comprende la carrera fiscal.—Honosores.—Ingreso en la carrera.—Cuerpo de Aspirantes.—Prácticas de éstos.—Abogados fiscales interinos.

Tema 33. Traslados.—Licencias.—Vacaciones.—Excedencias y jubilaciones.—Recompensas: artículo 31 del Estatuto.—Condiciones exigidas para desempeñar cargos en el Ministerio fiscal.—Causas de incapacidad.—Incompatibilidades.—Prohibiciones.—Excusas

Tema 34. Responsabilidad civil y criminal de los funcionarios fiscales.—Casos en que procede una y otra.—Requisitos exigidos por el artículo 33 del Estatuto.—Destitución de los funcionarios del Ministerio fiscal: sus causas.—Suspensión: sus causas.—Correcciones disciplinarias.—Recurros.

Tema 35. Sistema adoptado para el paso sucesivo de los funcionarios de una a otra categoría.—Facultades que se reserva el Ministro de Justicia.—Consejo fiscal.—Su composición.—Atribución y carácter de sus acuerdos.—De la inspección que ejerce este organismo.—Del Inspector fiscal.

Tema 36. El Fiscal general de la República.—Su nombramiento.—Atribuciones que le están conferidas.—La Fiscalía del Tribunal Supremo: manera de estar constituida.—Secretaría de esta Fiscalía.

Tema 37. Organización y atribuciones de las Fiscalías de Audiencia territorial.—Funcionarios que las integran.—Su jurisdicción territorial y organismos que les están subordinados. Secretarías de esta Fiscalía.—Organización y atribuciones de las Fiscalías de Audiencia provincial.—Su jurisdicción territorial y organismos que les están subordinados.—Extensión y naturaleza de las funciones especiales que corresponden a los Fiscales de Audiencia provincial en materia civil.

Tema 38. Fiscales municipales.—Su organización.—Facultades que les están atribuidas.—Régimen especial para su nombramiento.—Delegados fiscales. Circunstancias que deben reunir los designados para estos cargos.—Nombramiento.—Autoridad fiscal de quien dependen.—Abogados fiscales sustitutos.

#### VI.—Auxiliares de la Administración de justicia.

Tema 39. Cuerpo de Secretarios del Tribunal Supremo y de las Audiencias. Nombramiento y funciones.—Últimas disposiciones sobre la materia.

Tema 40. Secretarios judiciales.—Nombramiento y funciones.—Otros Auxiliares de los Tribunales.—Enumeración y principales funciones.

Tema 41. Abogados.—Capacidad y funciones.—Colegios de Abogados.—Procuradores: condiciones para poder ejercer su profesión y funciones de los mismos.—Médicos forenses: organización y funciones que les están encomendadas.

#### DERECHO POLITICO

Tema 1.º Derecho público.—Derecho político.—Derecho constitucional.—Noción de la política como ciencia y como arte.

Tema 2.º Concepto del Estado.—El Estado como órgano del Derecho; sus características.

Tema 3.º Elementos integrantes del Estado: territorio, población y poder. Consideración jurídica de los mismos.

Tema 4.º Teoría de las uniones administrativas y políticas desde el Estado vasallo hasta el federal.—Sociedades de Estados o pueblos.

Tema 5.º El problema del fin del Estado: doctrinas y tendencias.

Tema 6.º La soberanía según las diversas doctrinas: la moderna posición pluralista.

Tema 7.º Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 8.º Indicaciones sobre el valor histórico y actual de la separación de Poderes.

Tema 9.º Teoría de la representación política.—La opinión pública en el Estado moderno: modos de formarla y órganos por los cuales se manifiesta.

Tema 10. Noción del Gobierno en sus varias acepciones: estructura de instituciones y régimen de servicios públicos.

Tema 11. Las formas de Gobierno en cuanto al número de los que ejercen éste y en punto a la relación entre los Poderes del Estado.

Tema 12. Concepto de las Constituciones escritas.—Constituciones rígidas y flexibles.—Formas políticas que han revestido las Constituciones.

Tema 13. Evolución de las declaraciones de derechos: ámbito general de ellas.—Carácter general de la consignada en la vigente Constitución española.

Tema 14. La libertad de la persona en el derecho constitucional: "habeas corpus", juicio de amparo e instituciones españolas, históricas y actuales, acerca del particular.

Tema 15. La igualdad como derecho fundamental.—Sus manifestaciones en la Constitución de la República.

Tema 16. Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia; examen de estos derechos en la doctrina, en la Constitución y en la ley Procesal.

Tema 17. La mutación forzosa de domicilio o residencia: cuándo puede aplicarse.—Derecho de emigración e inmigración: su régimen actual.—Situación del extranjero a este respecto.

Tema 18. La libertad de conciencia: exposición del Derecho español y extranjero acerca de la materia.

Tema 19. La libertad de profesión u oficio y la de enseñanza: su verdadero concepto y valor en la doctrina y en el Derecho vigente.

Tema 20.—Libertad de emisión del pensamiento.—Ley de Policía de imprenta.—Intervención de las Autoridades judiciales y gubernativas en este orden.

Tema 21. Derecho de propiedad: modernas tendencias, régimen del mismo en la vigente Constitución.

Tema 22. Derechos de reunión y de asociación: doctrinas sobre los mismos y exposición de nuestro Derecho vigente sobre el particular.

Tema 23. Los derechos referentes a las familias en las modernas Constituciones: preceptos de la española de 1931 y legislación complementaria.

Tema 24. Derecho de opción a los cargos públicos: situación de la mujer y del extranjero a este respecto.

Tema 25. La antigua figura de la suspensión de garantías constitucionales y la moderna tendencia de los plenos poderes.—Decretos-leyes y Ordenanzas de necesidad: diferencias entre estos Institutos.—Criterio de nuestra Constitución.

Tema 26. La declaración de deberes en el vigente derecho constitucional.

Tema 27. Organización del Poder legislativo: unidad o dualidad de Cámaras y criterio de separación entre ellos en este último caso.—El unicameralismo de la Constitución española.



la y el problema de los Consejos técnicos.

Tema 28. Indicaciones generales sobre el moderno Derecho electoral y sus problemas.—Examen especial de las cuestiones que suscita la Representación proporcional.

Tema 29. Indicaciones generales sobre los períodos que recorre en su tramitación una Ley.

Tema 30. Organización del Poder ejecutivo: función del Jefe del Estado y de los Ministros.—La posición especial del Presidente del Consejo en la actual Constitución española.

Tema 31. Procedimientos para la designación democrática del Jefe del Estado.—Ley sobre elección del Presidente de la República española.

Tema 32. El derecho de disolución del Parlamento: naturaleza del mismo e indicación de a quiénes se atribuye en el derecho constitucional: solución admitida por la Constitución de 1931.

Tema 33. La sanción y el veto.—Facultades reconocidas en esta materia al Presidente de la República española.

Tema 34. Naturaleza y misión de la Justicia como organismo del Estado.—La Justicia popular en algunos países modernos.

Tema 35. Naturaleza y carácter del Ministerio fiscal en la nueva Constitución española.

Tema 36. La intervención de los Tribunales en actos de orden jurisdiccional relacionados con la vida política: examen de acta, actos electorales, etc.

Tema 37. El recurso contra la inconstitucionalidad de las leyes: organización y funciones del Tribunal de Garantías Constitucionales en nuestro Derecho vigente.

Tema 38. La reforma de las Constituciones: el artículo 125 de la vigente en España.

Tema 39. El problema de las relaciones entre el Estado y la Iglesia: régimen establecido en la nueva ordenación jurídica española.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo.—La Ciencia de la administración.

Tema 2.º La Ley y el Reglamento como fuentes del Derecho administrativo.—Fundamento jurídico de la potestad reglamentaria.—Clases de Reglamentos.—Recursos contra los Reglamentos inconstitucionales.

Tema 3.º La costumbre, la jurisprudencia y la doctrina científica como fuentes del Derecho administrativo.—Codificación del mismo.

Tema 4.º La función administrativa y la función de Gobierno.—La administración jurídica y la administración social.—La actividad jurídica y la actividad técnica.

Tema 5.º La personalidad de la administración pública.—Teorías acerca de la misma.—Personas territoriales e institucionales.—La Administración como Poder.

Tema 6.º Relaciones de la administración pública con las demás funciones del Estado.—Las cuestiones de competencia: clases de conflictos.—Quién debe resolverlos.—Derecho español.

Tema 7.º Los derechos públicos subjetivos.—Concepto y clases.—El interés legítimo.

Tema 8.º El acto administrativo.—

Su noción jurídica.—Clases.—Examen especial de los actos discrecionales y reglados.—Requisitos de fondo y de forma de los actos administrativos.—Efectos y revocabilidad de los mismos. El silencio administrativo.

Tema 9.º El servicio público.—Su noción.—El régimen jurídico especial.—El espíritu de lucro y los servicios públicos.—Modos de gestión de los mismos.

Tema 10. Colaboración de los particulares en la gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la concesión.

Tema 11. Obras públicas.—Concepto. Clases.—Sistemas de ejecución.—Legislación española.—Contratos administrativos.—Su naturaleza.—Sujeto, objeto, condiciones, efectos, rescisión y forma de los contratos administrativos.—Derecho español.

Tema 12. Los órganos de la Administración.—Teorías del mandato y del órgano jurídico.—Órganos activos, consultivos y deliberantes.

Tema 13. Los funcionarios públicos. Concepto.—Clases de funcionarios.—Teorías acerca de la naturaleza jurídica de la relación del funcionario con la Administración civilista y de derecho público.—Examen especial de la doctrina de la situación legal y reglamentaria.—El Estatuto de funcionarios.

Tema 14. Derechos de los funcionarios públicos.—La Asociación de funcionarios: examen especial de la subordinación jerárquica.—Legislación española.

Tema 15. Responsabilidad de los funcionarios: clases de la misma.—La previa autorización para procesar a los funcionarios.—Legislación española.

Tema 16. Clases pasivas. Problemas que suscita su estudio.—Legislación española sobre cesantías, excedencias, jubilaciones y retiros.

Tema 17. Las cosas como medios de la Administración.—El dominio público: bienes que comprende; su naturaleza jurídica.—Los bienes comunales.—Limitación de la propiedad privada: servidumbres públicas.—La desamortización.—Legislación española.

Tema 18. Organos de seguridad y represión.—Policía.—Idea general de la ley de Vagos y Maleantes.—Idem de la ley de Orden público.

Tema 19. La expropiación forzosa. Doctrina y legislación española.—Intervención del Ministerio fiscal en representación de propietarios en ignorado paradero.

Tema 20. La división territorial en orden a los organismos locales y a los servicios públicos.—Reglas para la división territorial y Poder a quien corresponde hacerla.—División territorial española.

Tema 21. La centralización y la descentralización: sus clases.—Fiscalización y tutela de las entidades locales. La descentralización por servicios.

Tema 22. Las garantías jurídicas de los particulares frente a la Administración.—Ideas generales.—El control político, administrativo y jurisdiccional de la actividad de la Administración.

Tema 23. El procedimiento administrativo como garantía del particular.—Los recursos gubernativos.—Sus clases. Legislación española.

Tema 24. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y origen.—

Sistema de organización: administrativo, judicial y mixto.

Tema 25. Clases de recurso contencioso-administrativo.—Examen especial del recurso por abuso de poder.

Tema 26. Lo contencioso-administrativo en España.—Historia y organización actual.—La materia contencioso-administrativa en el derecho español. Examen de la ley de esta jurisdicción y de las disposiciones de los Estatutos provincial y municipal relativos a dicha cuestión.

Tema 27. El procedimiento contencioso-administrativo en España.—Iniciación del procedimiento.—Suspensión de la resolución reclamada.—Reclamación del expediente.—Demanda y emplazamiento.—Demandas interpuestas por la Administración: requisitos.—Excepciones: clases y efectos coadyuvantes de la Administración.—Prueba.—Extracción: vista; sentencia.—Especialidades del procedimiento contencioso-administrativo en materia municipal.

Tema 28. Ejecución y suspensión de sentencias de los Tribunales contencioso-administrativos.—Efectos de dichas sentencias.—Recursos contra las relaciones de los Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Tema 29. La responsabilidad de la Administración pública.—Influencia de la culpa del funcionario en la responsabilidad de la Administración.—Doctrinas diversas y legislación española.

Tema 30. La Administración central. El Jefe del Estado y los Ministros.—La Presidencia del Consejo de Ministros en España.—Organización ministerial española.

Tema 31. Organos consultivos de la Administración central en España.

Tema 32. La Administración provincial.—Antecedentes y organización actual.—Régimen de las islas Canarias. Régimen jurídico provincial.

Tema 33. La Administración municipal.—Concepto y origen del Municipio.—Sistema de Gobierno municipal.—Precedentes y organización municipal vigente en España.—La municipalización de servicios.—Régimen jurídico municipal.

Tema 34. La Región en España.—Historia y posición actual del problema regionalista.

Tema 35. Las aguas y la Administración pública.—El mar litoral y la zona marítimo-terrestre.—Aguas terrestres: públicas y privadas.—Aprovechamientos de aguas públicas, distinción entre el uso y aprovechamiento.—Concesión de aprovechamientos.—Policía de las aguas.—Comunidades de regantes y Confederaciones sindicales hidrográficas.—Competencia en materia de aguas.—Jurisdicción administrativa y jurisdicción civil.

Tema 36. Las minas y la Administración pública.—Teorías acerca de su propiedad.—Principios que inspiran la legislación vigente, dominio y clasificación de las substancias minerales, concesión y explotación de las minas.—Cantidad de las concesiones.—Policía minera.—Jurisdicción en materia de minas.

Tema 37. Los montes y la Administración pública.—Montes públicos: sus clases.—Montes exceptuados de venta, Deslinde y amojonamiento.—Aprovechamientos.—Policía forestal.—Jurisdicción competente.

Tema 38. Propiedad literaria y ar-

tística.—Teorías relativas a ella.—Objetos susceptibles de propiedad intelectual según la legislación vigente.—Quiénes se reputan propietarios; sus derechos y los de sus herederos.—Registro de la Propiedad intelectual.

Tema 39. Propiedad industrial.—Teoría acerca de la misma.—Patentes de invención y de introducción.—Cosas que pueden ser objeto de patente.—Nulidad y caducidad de patentes.—Modelos de utilidad.—Modelos y dibujos industriales y modelos artísticos.—Registro de la Propiedad industrial.

Tema 40. Limitaciones al derecho de libertad.—Policía de Seguridad.—Cuervos a quienes compete.

Tema 41. La Administración penitenciaria.—Sistemas de organización.—Régimen español.—Administración y gobierno de las Prisiones en España.—Clasificación de las mismas.—El trabajo y la tutela del penado en las prisiones.—Intervención de los Tribunales de justicia y de los Jueces de instrucción en su régimen interior.—Intervención del Ministerio fiscal.

Tema 42. Disposiciones administrativas que regulan la caza y pesca.

Tema 43. La intervención administrativa en la industria.—Policía industrial.—Establecimientos incómodos, peligrosos e insalubres.—La administración y el comercio.

Tema 44. La Sanidad pública.—Servicio sanitario interior y exterior. La Beneficencia: establecimientos públicos de Beneficencia.—Sus clases.—Protectorado y Patronazgo de las Instituciones de Beneficencia particular.

Tema 45. La enseñanza y la administración pública.—Establecimientos públicos de enseñanza.—Academias, Bibliotecas y Museos.

Tema 46. La Administración pública y la libertad personal, de reunión y asociación.—La emigración: su regulación administrativa.

Tema 47. Carreteras.—Caminos vecinales.—Reglamentación del tránsito. Los puertos.

Tema 48. Los ferrocarriles.—Intervención administrativa.—Sistemas de explotación.—Concesión, construcción y explotación de los ferrocarriles en España.—Policía de ferrocarriles.—Tranvías.

Tema 49. El derecho obrero.—El contrato de trabajo: su naturaleza jurídica.—Examen especial del contrato colectivo.—El contrato de aprendizaje. Trabajo de mujeres y niños.—Legislación española sobre estas materias.

Tema 50. Legislación sobre accidentes del trabajo y seguros sociales.

Tema 51. Descanso semanal.—Jornada de trabajo.—Higiene y seguridad del trabajo.

Tema 52. Ley de Huelgas y coligaciones: sus principales disposiciones.—Conciliación y arbitrajes.—Jurados mixtos y Tribunales industriales.

Tema 53. El servicio de defensa nacional.—Idea general de la legislación española sobre reclutamiento y reemplazo en el Ejército y Armada.

Tema 54. La Administración de la Hacienda pública.—Servicios administrativos.—Las Haciendas locales.

## DERECHO INTERNACIONAL

### A) Derecho internacional privado.

Tema 1.º El Derecho internacional privado: su concepto.—Nacionalidad,

extranjería y conflictos de leyes.—Doctrinas internacionalista y nacionalista. Contenido substancial del Derecho internacional privado.

Tema 2.º Los Estatutos en Derecho internacional privado.—Sus clases y distinciones fundamentales.—Escuelas italiana, francesa y holandesa.—Doctrinas y tendencias modernas.

Tema 3.º La doctrina de los Estatutos y los artículos 9.º, 10 y 11 del Código civil español.—Sus concordancias en las leyes procesales.—Prueba del derecho extranjero como hecho.

Tema 4.º Fuentes del Derecho internacional privado: ley, costumbre, la doctrina científica.—El Derecho internacional privado supranacional: tratados, ensayos de unificación.—Las Convenciones de La Haya.—Naturaleza jurídica, autoridad e interpretación de los Tratados en Derecho internacional privado.

Tema 5.º Cuestiones generales del Derecho internacional privado.—La calificación, el reenvío, el orden público.

Tema 6.º "In fraudem lege agere". Su concepto y relación con la teoría del abuso del Derecho.—Los derechos adquiridos.—Determinación de la Ley que rige la adquisición de un derecho.—El principio de la no retroactividad de la ley en el Derecho internacional privado.

Tema 7.º La personalidad.—Persona física.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Persona jurídica.—Cuestión de su nacionalidad.—Derecho aplicable al nacimiento, relaciones jurídicas y extinción de una persona jurídica extranjera.—El Estado extranjero como persona jurídica.

Tema 8.º Causas modificativas de la capacidad.—Locura, prodigalidad, ausencia, presunción y declaración de muerte.—Extinción de los derechos.—Prescripción extintiva.

Tema 9.º Derecho de obligaciones. La teoría de la autonomía de la voluntad.—Límite de la autonomía.—Distinción a este respecto entre reglas imperativas y reglas interpretativas o supletorias.—Doctrinas que señalan normas distintas para cada uno de los elementos de la relación jurídica.—Determinación de la Ley del contrato.

Tema 10. Normas aplicables a la validez, forma, contenido e interpretación del negocio jurídico obligatorio.—Alteraciones de la relación jurídica obligatoria: cambio del acreedor; cesión; cambio del deudor; sucesión en la deuda; novación.

Tema 11. La mora, la culpa, el dolo, la apertura del concurso y la imposibilidad como causas modificativas de la relación jurídica obligatoria.—Extinción de la relación jurídica obligatoria.

Tema 12. Derechos reales.—Nacimiento del derecho real.—Usucapión.—Calificación de mueble e inmueble.—Derechos sobre cosas inmuebles: doctrina general.—Influjo del estatuto personal.—Derechos sobre cosas muebles: soluciones posibles; influencia del cambio de lugar; "res in transitu".

Tema 13. Derecho de familia.—Derecho matrimonial.—Las normas nacionales de colisión: los convenios de La Haya.—El matrimonio; los esponsales. Requisitos para contraer matrimonio: capacidad, impedimento, el orden públi-

co, la convención de La Haya de 1902. Forma de matrimonio: la convención de La Haya.

Tema 14. Efectos del matrimonio.—Las relaciones personales de los cónyuges: la convención de La Haya de 1905. Disolución del matrimonio: separación, divorcio.—Reserva del orden público: la convención de La Haya de 1902.

Tema 15. Relaciones paternofiliales. Filiación legítima e ilegítima: legitimación, adopción.—Derechos y deberes derivados de esta relación: reglas aplicables.—Tutela y curaduría: convenio de La Haya de 1902.

Tema 16. Derecho hereditario.—Normas generales aplicables.—Doctrinas de la personalidad y de la territorialidad de la herencia.—Sucesión legítima y testamentaria.—Capacidad activa y pasiva.—El testamento: efectos del cambio de nacionalidad.—Especialidades del contrato sobre la sucesión y del testamento mancomunado.

Tema 17. Asistencia judicial a extranjeros; Convenio de La Haya de 1903 y países adheridos a él.—Doctrina general sobre cumplimiento de comisiones rogativas.—Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros.—Tratados referentes a esta materia.—"El exequátur".

Tema 18. Actos de comercio.—Ley que determina su carácter.—Comerciantes.—Norma a que están sometidos.—Sociedades comerciales.—Creación de la Sociedad.—Regulación de las relaciones jurídicas que pueden producir.

Tema 19. Ley aplicable a los títulos de crédito.—Títulos al portador.—Derecho cambiario: aceptación, pago y recurso.—Especialidades del cheque. Convenciones de Ginebra.

Tema 20. Contratos especiales.—El contrato de transporte.—La quiebra.—Sus efectos substantivos.

Tema 21. Derecho marítimo.—El navío.—Ley del pabellón.—El navío como objeto de garantía.—La avería.—El abordaje.—Convenios internacionales.

Tema 22. Derecho internacional procesal civil.—Doctrina general: concepto y naturaleza del Derecho internacional procesal civil.—Fuentes.—Ambito de validez de la "lex fori".—Protección jurídica del extranjero.

Tema 23. La criminalidad internacional.—Necesidad para combatir la de una colaboración entre los Estados.—Tratados más importantes a este respecto.—Definición y caracteres del Derecho penal internacional.

Tema 24. Ambito de la Ley penal. Fundamento jurídico de la competencia territorial.—Sus ventajas desde el punto de vista del procedimiento y de la represión.—Excepciones del principio territorial en la aplicación de las leyes penales.

Tema 25. Extraterritorialidad de la norma penal: doctrinas especiales.

Tema 26. Delitos de carácter internacional.—La prescripción del delito y de la pena.

Tema 27. Derecho internacional procesal penal.—Competencia penal.—La extradición.—Delitos políticos.—Expulsión.

### B) Derecho internacional público.

Tema 28. El problema de la naturaleza y fundamento del Derecho internacional público.—Fuentes y sistemas del orden jurídico internacional.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

**Tema 29.** La escuela española de Derecho internacional: Vitoria, Suárez, Soto, Vázquez de Menchaca, etc.—El origen español del Derecho internacional moderno.

**Tema 30.** Las relaciones entre el Derecho internacional público y el Derecho interno.—El Derecho internacional público en la Constitución española.

**Tema 31.** Personalidad jurídica internacional.—Sujetos del Derecho internacional: el Estado.—¿Lo son también los individuos, órganos estatales y naciones?—Modificaciones de la capacidad internacional de los Estados: a) Unión personal y unión real de Estados. b) Confederación de Estados. c) Estado federal. d) Los "Dominions" británicos. e) Estados vasallos. f) Tutela internacional. g) Neutralidad perpetua.

**Tema 32.** Reconocimiento de Estados y reconocimientos de Gobiernos.—Transformaciones políticas y territoriales de los Estados.—Efectos jurídicos de la sucesión de Estados.—Fin de la personalidad jurídica internacional.

**Tema 33.** Los derechos y deberes fundamentales de los Estados como función de la personalidad jurídica internacional.—Su clasificación: derecho a la conservación, derecho a la independencia, derecho a la igualdad, derecho al respeto, derecho a la ley de comunicación.

**Tema 34.** Fuentes del Derecho internacional: a) Los principios generales del Derecho: el artículo 38 del Estatuto del Tribunal permanente de Justicia internacional. b) La jurisprudencia. c) La doctrina. d) El derecho consuetudinario. e) El derecho convencional.

**Tema 35.** *Administración internacional inmediata.*—Uniones, Comisiones e Institutos internacionales.—La Sociedad de las Naciones: origen, naturaleza jurídica y fines de la misma.

**Tema 36.** La organización internacional del trabajo: su estructura y actuación.

**Tema 37.**—*Administración internacional inmediata.*—Los Estados como órganos de la misma.—Competencia territorial: Teoría del territorio; adquisición y pérdida del mismo.—Competencia personal: nacionalidad.—Limitaciones de dicha competencia (derechos internacionales del hombre, minorías, extranjeros, extraterritorialidad).

**Tema 38.** Organos exteriores de la Administración internacional mediata: Jefes de Estado, Ministros de Negocios extranjeros, Agentes diplomáticos, Agentes consulares.

**Tema 39.** *Procedimientos internacionales.*—Negociaciones diplomáticas. Buenos oficios.—Mediación.—Conciliación.—Arbitraje: estudio especial del Tribunal permanente de arbitraje.

**Tema 40.** El Tribunal permanente de Justicia internacional: organización, competencia y procedimiento.

**Tema 41.** Relaciones entre la jurisdicción internacional y la nacional.—La sentencia internacional.—Sanción y ejecución coactiva.

**Tema 42.** Antecedentes del movimiento que tiende a eliminar la guerra como factor de las relaciones internacionales.—Los artículos 6.º y 77 de la Constitución española.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Montes Domínguez, opositor número 4.979 a plazas de la escala Auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en la que manifiesta haber satisfecho los derechos de examen, según justifica con el oportuno resguardo, que tiene el número 4.779, circunstancia que no se ha tenido en cuenta, sin duda por error, al confeccionarse la lista de los que han cumplido tal requisito, ya que en ella no aparece su nombre, por lo que suplica se aclare y rectifique lo que proceda, al objeto de que no se le pongan dificultades en el momento de presentarse a practicar los ejercicios de la oposición:

Resultando que, según informa la Secretaría de los Tribunales que juzgarán mencionadas oposiciones, al expedirse en 20 de Marzo último a don Manuel Montes Domínguez su papeleta de examen, se le entregó, por equivocación, la número 4.779, en vez de la 4.979, que le correspondía, ya que el procedimiento empleado fué el de dar a los resguardos justificativos del pago de los derechos de examen el mismo número que tenía la instancia solicitando tomar parte en la oposición:

Resultando que el opositor número 4.779, D. Nicolás Blanco García, se presentó en plazo legal a satisfacer sus derechos de examen, observándose en aquel momento se había padecido el error de expedir otro resguardo con el mismo número, entregándose, por tal causa, al Sr. Blanco un duplicado con el citado 4.779, que de derecho le pertenecía:

Resultando que al confeccionarse la lista de opositores que entrarían en sorteo para fijar el orden de actuación en los ejercicios, se incluyó en la misma, con el número 4.779, a D. Nicolás Blanco García, prescindiendo de don Manuel Montes Domínguez, que por haber satisfecho sus derechos de examen debió figurar en la misma con el 4.779 bis:

Resultando que, verificado el sorteo, correspondió al número 4.779 el 4.733 de orden de actuación, y que al ser adjudicado a D. Nicolás Blanco se patentizó el error de abstraer, nuevamente, del número que tenía D. Manuel Montes:

Considerando que los errores habidos al expedirse al Sr. Montes su papeleta de examen y ser excluido del sorteo para fijar el orden de su actuación ante los Tribunales, no son imputables al mismo, y, por tanto, es de

justicia acceder a lo solicitado, aclarando debidamente su situación, para que pueda tomar parte en las oposiciones de referencia,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer que se consideren rectificadas las listas publicadas por los Tribunales de las oposiciones a plazas de la escala Auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en las GACETAS DE MADRID de los días 11 y 22 del corriente mes, en el sentido de que con el número 4.779 bis de la primera y 4.733 bis de la segunda, debe figurar, a todos los efectos, D. Manuel Montes Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Madrid, 25 de Abril de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Subsecretario de este Ministerio y señores Presidentes de los Tribunales de oposición a plazas de la escala Auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida a V. I., como Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, por D. Mónico Sánchez Moreno, vecino de Piedrabuena (Ciudad Real), como propietario del Laboratorio Eléctrico Sánchez, solicitando del Banco de Crédito Industrial un préstamo de 200.000 pesetas con destino a la ampliación de la industria de construcción de aparatos electromédicos y electrofísicos, por considerarse industria protegible comprendida en los apartados A) y B) del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Abril de 1927:

Resultando que publicada la petición de préstamo en la GACETA DE MADRID sin que contra la misma se presentaran protestas y remitidas por la Delegación del Gobierno en el citado Banco a las Direcciones generales de Rentas públicas y propiedades y Contribución territorial las declaraciones juradas prevenidas por el Real decreto de 1925, al objeto de acreditar que el peticionario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Tesoro, ambos Centros informaron no existir en los mismos antecedentes que contrarioran tal afirmación, siendo remitido el expediente al Comité de Defensa de la Producción de la Dirección general de Industria, el cual dictaminó que la operación respondía a las finalidades de la legis-



lación vigente en materia de protección a la industria nacional:

Resultando que trasladado el referido informe al Banco de Crédito Industrial y estudiadas, por la Dirección del mismo, las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación, y después de efectuarse la correspondiente visita para examen, comprobación y estimación de las garantías ofrecidas y razonables posibilidades y desarrollo de la industria, se acordó por el Consejo de Administración del Banco, en su reunión de 1.º de Marzo último, otorgar a la industria peticionaria un préstamo de 75.000 pesetas, de las cuales 50.000 se otorgan con sujeción al apartado B) del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Abril de 1927 y 25.000 al amparo del apartado E) del mismo artículo, determinándose que el crédito quede afianzado con la primera hipoteca de los terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y cuantos elementos integran la fábrica de aparatos eléctricos para medicina propiedad del peticionario, sita en Piedrabuena (Ciudad Real), amortizándose el préstamo en un plazo de ocho años, reembolsándose durante los dos primeros las 25.000 pesetas que se conceden al amparo del apartado E) con destino a capital de movimiento y las 50.000 pesetas restantes en los seis años siguientes por anualidades iguales, fijándose por el Banco las condiciones de garantía para el afianzamiento de las 25.000 pesetas primeramente indicadas, toda vez que, según dispone el artículo 7.º del mencionado Real decreto, dicha entidad tiene facultades plenas para ello, devengando el préstamo un interés de un 7 por 100, con una comisión de un octavo por ciento, ambos anuales y liquidables por días sobre las cantidades percibidas; más otra comisión del 1 por 100, también anual, sobre las sumas de que no haya dispuesto hasta el límite señalado de 75.000 pesetas:

Resultando que formulado el correspondiente proyecto de escritura y elevado el expediente a este Ministerio por la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo 40 del Reglamento para ejecución del Real decreto de 30 de Abril de 1924, solicité en 27 de Marzo último informe de la Intervención general de la Administración del Estado, emitiéndolo este Centro en sentido favorable a la concesión del préstamo, por entender que el Banco de Crédito Industrial ha procedido legalmente al estimar la garantía y fijar la cuantía, y que la operación reúne las condiciones que la

legislación exige al efecto, y que por la Asesoría jurídica se han consignado en el proyecto de escritura cuantas garantías estimó el mismo necesario adoptar en el acuerdo de su Consejo de Administración para el afianzamiento de la operación:

Considerando que todo lo que se refiere a la eficaz garantía del préstamo en su aspecto económico, cuantía y procedencia de su concesión, es de la exclusiva competencia del Banco de Crédito Industrial, conforme a los apartados A) y B) del artículo 16 y artículos 39 y 40 del mismo Reglamento, dictado para la aplicación del Real decreto-ley de 30 de Abril de 1924:

Considerando que en el proyecto de escritura aparecen consignadas las prevenciones legales pertinentes, que garantizan la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en cuanto a las obligaciones que debe contraer el prestatario:

Considerando que el informe de la Intervención general de la Administración del Estado es favorable a la concesión del préstamo que se solicita, y que han quedado cumplidos cuantos requisitos previene la legislación vigente,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Comité de Defensa de la Producción de la Dirección general de Industria en el Ministerio de Industria, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, Intervención general de la Administración del Estado y a propuesta del Presidente de la Delegación del Gobierno en el mencionado Banco, acuerda lo siguiente:

1.º Autorizar la concesión de un préstamo de 75.000 pesetas a D. Mónico Sánchez Moreno, de Piedrabuena (Ciudad Real), con sujeción a las condiciones que fija el proyecto de escritura remitido por el Banco de Crédito Industrial y las contenidas en la presente Orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real decreto de 19 de Noviembre 1925, debiendo invertir la suma recibida con arreglo al plan de inversión que previamente tiene fijado.

3.º Que por la Dirección general del Tesoro público, y con las formalidades necesarias, se entregue al Banco de Crédito Industrial la suma de 60.000 pesetas en Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, o en efectivo metálico, caso de existir cantidades disponibles procedentes de reintegros de otros préstamos,

con la cual contribuye el Estado a la operación.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga al prestatario al cumplimiento de lo prevenido en los capítulos II y V del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, Estatutos del Banco de Crédito Industrial y la presente Orden, y a las penalidades que en caso de incumplimiento se impondrán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo; efectuándose las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el referido Banco, quedando obligado el prestatario a llevar su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al Banco de Crédito Industrial de esta Orden, con remisión del expediente original que la motiva, para que por dicha entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

6.º Que se publique esta disposición ministerial en la GACETA DE MADRID, con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado a reintegrarse del capital prestado, derechos y acciones correspondientes, y que se practiquen las inscripciones en los Registros Mercantil y de la Propiedad, conforme a lo que dispone el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, de que se ha hecho mérito; y

7.º Que se dé traslado de esta Orden a las Direcciones generales del Tesoro, Rentas públicas y Propiedades, para el debido cumplimiento de los fines de su respectiva competencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Mayo de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

La vida moderna impone una atención especial del Estado, velando por la seguridad de los ciudadanos, frente a los problemas que origina el incremento de los núcleos urbanos y los adelantos que la civilización ha introducido en los edificios destinados a viviendas y locales públicos. Los edificios construidos para viviendas, aparte de su capacidad de habitaciones, cuentan con complejas y extensas instalaciones de electricidad, calefacción,

etcétera, que, unido a la imprevisión natural de las personas, aumentan los riesgos, especialmente de incendios, que pueden ser previsibles con las oportunas medidas de gobierno.

El Estado inició su actividad contra los peligros de incendios, por las salas de espectáculos públicos, mediante sucesivas e inteligentes disposiciones que dieron a los espectáculos de nuestros días una seguridad de la que antes carecían. Este mismo espíritu exige del Estado ampliar su atención a todos los aspectos de la vida urbana, a fin de evitar los accidentes del fuego, de tan graves consecuencias en los edificios ocupados por población numerosa.

Por todas estas razones, se evidencia la necesidad de iniciar el proceso de disposiciones gubernativas, con el elevado objeto de organizar la vigilancia y la previsión más escrupulosa. Los servicios municipales contra incendios, allí donde existen, cumplen su cometido admirablemente; pero muchos siniestros de fuego, podrán ser evitados en proporciones considerables al exigir determinadas atenciones en los inmuebles dedicados a viviendas, como la instalación obligatoria de aparatos extintores, con los cuales aumenta la seguridad de las personas, con beneficio de los intereses generales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Artículo único. Con el fin de dictar las disposiciones reglamentarias para establecer con carácter obligatorio la instalación de aparatos extintores de incendios en las fincas urbanas dedicadas a viviendas, se abre una información pública, por plazo de veinte días, a la que podrán concurrir por escrito, dirigido al Sr. Subsecretario de este Ministerio, las Cámaras de Seguros, de la Propiedad urbana, de Inquilinos y demás entidades y particulares interesados en este problema.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Hmo. Sr.: En el expediente de doña Aniceta Alonso Sánchez solicitando el reingreso en el segundo Escalafón del Magisterio primario, el Consejo Nacio-

nal de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“En el expediente de reingreso en el Magisterio Nacional Primario de la Maestra doña Aniceta Alonso se propuso por este Consejo que, no obstante el acta notarial que adjuntaba en la que hacía constar que durante el tiempo que había estado fuera de la enseñanza se había dedicado a la privada en diversos Centros de los Estados Unidos del Norte, Ecuador y otros países de Centro América, se precisaba que, al mismo tiempo, se justificara dicho extremo por alguna de las autoridades de dichos países.

En 24 de Febrero último, remite certificaciones del Ayuntamiento de Veracruz y acta notarial debidamente visadas y certificadas en las que expresa y claramente se hace constar que la citada Maestra se ha dedicado a la enseñanza privada en dicha ciudad.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto, teniendo en cuenta que la señora Alonso, según se comprueba documentalmente, se ha dedicado a la enseñanza privada durante el tiempo que ha estado fuera de la Nación, y vistos los favorables informes emitidos,

Este Consejo entiende que, a manera de indulto, procede se conceda el reingreso en Escuelas Nacionales en los términos que previenen las disposiciones vigentes a la solicitante.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Publicada en la GACETA del día 14 de Abril último la Orden de 13 del mismo, con la propuesta provisional del concurso de traslado de destinos vacantes de personal administrativo de este Departamento, en Madrid y Centros de la Administración provincial, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Admitir la renuncia presentada por D. Juan Loriente Ebri, D. Francisco Manzano Cirre, doña Luisa Díaz de Serralde y D. Alvaro Vélez Calderón, a las plazas que se les han adjudicado en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla y Universidad de Zaragoza, respectivamente.

2.º Desestimar la reclamación for-

mulada por D. Francisco de la Torre y Torre, Jefe de Negociado de segunda clase, contra la propuesta a favor de los señores Echenique Pardo y Madroñero Viota, que no tienen la categoría de Jefes de Negociado, como el reclamante afirma, sino la de Oficiales de Administración de primera clase.

3.º Teniendo en cuenta las renunciaciones admitidas y las preferencias señaladas por los concursantes en sus instancias, se nombran con carácter definitivo a los señores siguientes:

Funcionarios destinados a los servicios central y provincial de Madrid.

*Jefes de Administración de segunda clase.*

D. Juan de la Cierva y López, de la Secretaría general de la Universidad de Murcia.

D. José Pellicer y del Corral, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

*Jefes de Negociado de primera clase.*

D. Gregorio Blasco Juliá, de la Secretaría general de la Universidad de Valencia.

D. José Román Vela, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

D. Juan Ruiz Zarzosa, de la Secretaría general de la Universidad de Valencia.

D. Eladio Pérez Sánchez, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila; y

D. Alberto Rodríguez Mateo, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

*Jefes de Negociado de segunda clase.*

D. Fernando Céspedes Nicoli, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

D. Ramón Sánchez Garañana, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León; y

D. Santiago González Escalona, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara.

*Oficiales de Administración de primera clase.*

D. Angel Echenique Pardo, de la Secretaría general de la Universidad de Barcelona.

D. Luis Madroñero Viota, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Linares.

D. José Lucena de la Riva, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

D. Blas Vázquez Pérez de la Escue-

la Normal del Magisterio primario de Badajoz.

D. Daniel Trabazo García, de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña; y

D. Domiciano Salvador Carreras, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora.

*Oficiales de Administración de segunda clase.*

D. Hermenegildo del Corral y Altube, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

D. Jesús Santamaría Sáenz, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

Doña Blanca Melchor de las Heras, de la Secretaría general de la Universidad de Barcelona.

Doña Ana Merino Aguado, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

D. Jesús García Ruiz, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Burgos; y

D. José María Quintana Díaz, de la Secretaría general de la Universidad de Granada.

*Oficiales de Administración de tercera clase.*

D. José Raya Mario, del Instituto local de Segunda enseñanza de Villacarrillo.

D. José Enrique Quesada de Vega, de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Doña Dionisia Alonso Casado, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora; y

Doña María del Pilar Egea Pardo, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

*Auxiliares de primera clase.*

Doña Mercedes López-Colmeñar y Medina, de la Secretaría general de la Universidad de Granada.

D. Angel Rodríguez Almeida, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

D. Antonio Contreras Berrojo, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

D. Antonio Magallón Guerrero, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badajoz.

Doña Elena Pérez y González, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Doña Josefa Suárez Castillo, de la Escuela de Veterinaria de León.

D. Virgilio Lillo Muñoz, de la Secretaría general de la Universidad de Oviedo.

Doña María del Carmen Artuñedo

Gironi, del Instituto local de Segunda enseñanza de Madridejos.

D. José de la Calle Teruel, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

D. Jenaro Barrios Sánchez, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

D. José Luis de Sambricio López, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

Doña María del Pilar Arrese San Pedro, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava.

Doña Adelaida González Almejún, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol.

D. José Mañas Vázquez, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Doña María del Pilar Sanz Brinques, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza Balmes, de Barcelona.

Doña Isabel Arrese Argerich, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

D. Manuel Muñoz López, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

D. Aurelio Villa Pechuán, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

Doña Vicenta Domínguez Parra, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres; y

Doña María de los Dolores Iglesias Gómez, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

**Funcionarios destinados a prestar servicios a los Centros de la Administración provincial.**

*Jefe de Administración de segunda clase.*

D. Julián Amo García, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela, al mismo Centro de Valencia.

*Jefe de Negociado de primera clase.*

D. José Fernández Echevarría, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca, a la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas.

*Jefes de Negociado de segunda clase.*

D. Manuel Sánchez-Cantalejo Hernández, de la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, a la Secretaría general de la Universidad de Valencia.

D. Tomás Isern y García de la Reguera, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas, a la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla.

D. José Jiménez Moreno, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, a la Secretaría general de la Universidad de dicha capital.

D. Juan Velella López, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

D. Juan Pastells Aubert, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, a la Escuela de Comercio de la misma capital.

D. Celso Sánchez y Sánchez, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca, a la Secretaría general de la Universidad de la misma capital; y

D. Juan Yagüe Valiente, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, a la Escuela de Comercio de dicha capital.

*Jefes de Negociado de tercera clase.*

D. Miguel Morales Sancho, de la Secretaría del Ministerio, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valencia.

D. Benito Zurita García, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León, a la Escuela de Veterinaria de la misma capital.

D. Manuel Garrigós Navarro, del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Zaragoza, a la Escuela de Comercio de Valencia.

D. Teófilo Urbano Gordillo, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Elche, a la Escuela Superior de Trabajo de Valencia.

D. Elías Blasco García, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa, al mismo Centro de Zaragoza; y

D. Luciano Miguel Farga Guerrero, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón.

*Oficial de Administración de primera clase.*

D. Teodomiro Martín Román, de la Secretaría general de la Universidad de La Laguna, al mismo Centro de Valladolid.

*Oficiales de Administración de segunda clase.*

Doña Consuelo de la Torre García, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León, a la Escuela de Comercio de la misma capital; y

Doña Concepción de Miguel Hernández, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, a la Secretaría general de la Universidad de la misma capital.

*Oficiales de Administración de tercera clase.*

Doña María del Carmen Prado Maza, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña, al mismo Centro de Málaga.

D. José García Rodríguez, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid, a la Secretaría general de la Universidad de la misma capital.

Doña Antonia Villanueva Pérez, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza, a la Secretaría general de la Universidad de la misma capital.

D. Hipólito Aparicio Hernández, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tudela, a la Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

D. José Ortega y Ortega, de la Secretaría general de la Universidad de Granada, a la Escuela Superior de Trabajo de Linares.

D. Antonio Blázquez González, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz, a la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

D. Luis Leiva Varela, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas, a la Escuela de Comercio de Zaragoza.

D. Marcial Bedate Alvarez, del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Miguel Servet", de Zaragoza, a la Secretaría general de la Universidad de Salamanca.

Doña Dolores Guglieri Sierra, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia, a la Secretaría general de la Universidad de Granada.

D. Alejandro Herrero Rubio, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Burgos, a la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid.

D. Mariano López Larrañeta, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia, a la Escuela de Comercio de Valladolid.

D. Miguel Adellac García, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León, al mismo Centro de Avila.

D. Patricio González de Canales y López Terrer, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, a la Secretaría general de la Universidad de Sevilla.

D. Emilio Viñals Sagrera, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de la misma capital.

D. Alfredo Calonge Esteso, de la Sección administrativa de Primera ense-

ñanza de Jaén, a la Secretaría general de la Universidad de Salamanca.

D. José López Ruiz, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, a la Escuela Superior de Trabajo de Málaga.

D. Juan Bances Bances, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo, a la Secretaría general de la Universidad de Oviedo.

D. Leonardo Catarineu y Valero, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca, a la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena.

Doña Bárbara Felisa Canalejo y Chappinal, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida, a la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza.

D. José María Sánchez Aguado, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca, a la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

D. Lucio Yus Bravo, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca, a la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

D. Hermenegildo Moreno Serna, Oficial de Administración de tercera clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla.

Doña Emilia Gayoso Besteiro, del Instituto local de Oñate, a la Escuela de Trabajo de Zaragoza.

D. Napoleón Catarineu y Valero, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca, a la Escuela de Capataces de Minas de Cartagena; y

D. Joaquín Feced Urríes, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra, al mismo Centro de Murcia.

*Auxiliares de Administración de primera clase.*

D. Manuel Santamaría Cabello, de la Secretaría general de la Universidad de Granada, a la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

D. Manuel Arias Rodríguez, del Instituto local de Segunda enseñanza de Ponferrada, a la Secretaría general de la Universidad de Santiago.

D. Antimo González Pisonero, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar, a la Escuela de Trabajo de Gijón; y

D. Joaquín Moreno Huélamo, del Instituto de Segunda enseñanza de Cangas de Onís, al mismo Centro de Oviedo.

4.º Declarar desiertas por falta de aspirantes las plazas vacantes y anunciadas en la Sección administrativa de Primera enseñanza y Escuela de Artes

y Oficios de Sevilla, Escuelas Superiores de Trabajo de Córdoba y Vigo e Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras; y

5.º Que por los Jefes de los respectivos Centros se extienda en los títulos administrativos de los interesados, las correspondientes diligencias de cese y posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Sr. Presidente de la Asociación Patronal de Mineros, de Huelva, en solicitud de que no le sean aplicables a las Compañías mineras que explotan ferrocarriles las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo para las Empresas ferroviarias en general y lo acordado respecto de análoga solicitud por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera,

Esté Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el personal perteneciente a los ferrocarriles dedicados de manera sustancial al servicio de Empresas mineras, quede excluido de los Jurados mixtos de Ferrocarriles y afecto a los correspondientes de Minería.

2.º Que queden suprimidos los Jurados mixtos de Ferrocarriles de Río-tinto a Huelva, Buitrón a San Juan del Puerto y Tharsis al Río Odiel, de la provincia de Huelva, y el personal que en los mismos realice sus servicios, dependa, para los efectos de Jurado mixto, del de Minería constituido en la mencionada capital; y

3.º Que asimismo se suprima el Jurado mixto del Ferrocarril de Sierra Menera (Ojos Negros a Sagunto), pertenecientes a la Agrupación de Valencia, y que el personal dependiente de dicho ferrocarril quede incorporado, por lo que a sus relaciones de trabajo se refiere, al Jurado mixto de Minería, de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 2 de Mayo de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

# ADMINISTRACION GENERAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

RELACION de las Administraciones de Loterías vacantes que, por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se habrán de proveer por concurso entre ciudadanos españoles de uno u otro sexo, mayores de edad, en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 7 de Octubre de 1932 (GACETA del 14) y 4 de Abril de 1933 (GACETA del 6).

ADMINISTRACIONES	PROVINCIA	FIANZA — Pesetas	Premio en los sorteos ordinarios	COMISION EN EL ULTIMO AÑO EN LOS SORTEOS		
				Ordinarios	Extraordinarios	Especiales
DE PRIMERA CLASE						
Villafranca del Panadés .....	Barcelona .....	4.600,00	4 por 100	1.814,00	480,00	170,00
Zalamea la Real .....	Huelva .....	2.500,00	4 por 100	703,72	86,00	37,00
Madrid, núm. 23 .....	Madrid .....	18.600,00	2 por 100	3.702,18	711,00	665,00
San Martín de Valdeiglesias .....	Idem .....	2.900,00	4 por 100	1.128,80	93,00	94,00
Málaga, núm. 13 .....	Málaga .....	43.700,00	2 por 100	8.737,80	928,00	875,00
Pamplona, núm. 1 .....	Navarra .....	26.300,00	3 por 100	7.867,50	730,00	520,00
Santander, núm. 13 .....	Santander .....	5.000,00	4 por 100	1.982,20	444,00	255,00
Sevilla, núm. 16 .....	Sevilla .....	55.500,00	2 por 100	11.094,20	1.222,00	1.250,00
Zamora, núm. 2 .....	Zamora .....	31.100,00	4 por 100	No funcionó en el último año.		
Zaragoza, núm. 4 .....	Zaragoza .....	40.900,00	2,50 por 100	10.201,01	1.630,00	1.157,00
DE SEGUNDA CLASE						
Tarazona .....	Zaragoza .....	2.500,00	4 por 100	No funcionó en el último año.		
SE ANUNCIAN SEGUNDA VEZ						
DE SEGUNDA CLASE						
Daimiel .....	Ciudad Real .....	2.500,00	4 por 100	711,00	130,00	102,50

Todas las Administraciones de Loterías tienen por comisión de venta de billetes en el sorteo extraordinario de Navidad el 1 por 100 y en los sorteos especiales, o sea el llamado de la Cruz Roja y el de la Ciudad Universitaria, el 2 por 100.

Los que aspiren a ocupar estas Administraciones, es requisito indispensable dirijan al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una instancia por cada Administración que soliciten, escritas de su puño y letra, haciendo constar con toda claridad su domicilio, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y otra de una peseta del Colegio de Huérfanos de Hacienda, presentarlas en el Registro de la Dirección general del Tesoro, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la GACETA en que se inserte este anuncio, acompañadas del acta de nacimiento justificativa de la mayoría de edad, de certificado médico en que se haga constar no padece defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y certificado de la Dirección general de Prisiones de carecer de antecedentes penales, convenientemente reintegradas; caso de que algún solicitante presentara más de una instancia, los documentos, acompañados a una de ellas, serán válidos para las demás. Asimismo, cada instancia irá acompañada del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales en las Delegaciones de Hacienda en las provincias, el depósito provisional del cinco por ciento de la fian-

za señalada a cada Administración que pretendan, conforme a lo establecido en la Orden de 4 de Abril de 1933 (GACETA del 6). Las viudas y huérfanos de funcionarios del Estado o de Administradores de Loterías, deberán expresar, además, el nombre y cargo o empleo que desempeñó el causante y, en su caso, la Administración que sirvió y tiempo durante el cual ejerció el cargo.

Los solicitantes entregarán, al mismo tiempo que la instancia, un sobre cerrado conteniendo el pliego (sujeto al modelo que se inserta al final de este anuncio), en el que se expresará el importe de la fianza y la rebaja en el tipo de comisión que ofrezcan; dicho sobre habrá de llevar la inscripción siguiente: "Concurso de Loterías. Oferta de D. ...".

Una vez terminado el plazo del concurso, se procederá a la apertura de los sobres presentados por el Jefe de la Sección a que corresponden los Negociados de Personal y de Registro general de este Centro y en unión de los Jefes de éstos, levantando la oportuna acta, que se unirá al expediente.

Se advierte a los concursantes que la rebaja del tipo del premio de cobranza por venta de billetes, ha de

hacerse necesariamente por céntimos y en múltiplos de cinco, hasta veinticinco o cincuenta céntimos, según lo establecido en el artículo 3.º, apartado a), en relación con los aumentos de fianza que determina la Orden ya citada de 7 de Octubre, ya que dicha rebaja ha de ser igual para todos los sorteos.

Las instancias que llegaren fuera de plazo, sea cualquiera el conducto por que las remitan, así como las que no se ajusten a los requisitos exigidos, quedarán sin curso, considerándose como no presentadas y sin que deba hacerse a los interesados notificación alguna.

Los concursantes que fueren designados a título de viudas o huérfanos, habrán de justificar documentalmente antes de tomar posesión, las condiciones alegadas, y todos los nombrados constituir la fianza en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la GACETA en que aparezcan los nombramientos, teniendo muy en cuenta que han de atender personalmente al despacho de la Administración, según previene el artículo 241 de la Instrucción de Loterías y el apartado 7.º de la Orden de 7 de Octubre de 1932.

Publicados los nombramientos en la GACETA DE MADRID, los concursantes



Los que no se les hubiese adjudicado ninguna Administración, retirarán los resguardos de los depósitos provisionales que hubiesen constituido, y los que hubiesen sido nombrados deberán prestar la fianza definitiva en el plazo marcado, teniendo presente que, caso de no verificarlo, tendrá ingreso en el Tesoro el importe del depósito provisional.

*Modelo que se cita.*

Don ..., solicitante de la Administración de Loterías número ... de ..., vacante y anunciada a concurso en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 1934, se compromete a desempeñarla, constituyendo una fianza de ... pesetas (consignese también en letra), y a hacer una rebaja de ... céntimos (expresese además en letra), de los tipos de la comisión que tiene señalada dicha Administración por venta de billetes en todos los sorteos.

Y a fin de que surta sus efectos en el mencionado concurso, lo firmo en ... a ... de ... de 1934.

(Firma del interesado).

Madrid, 2 de Mayo de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los individuos que se mencionan.

Madrid, 3 de Mayo de 1934.—El Director general, José Puig d'Asprer.

*Relación que se cita.*

Provincia de Badajoz: Campillo de Llerena, D. Antonio Robledo y Sánchez de la Vaquera, Secretario de Puebla de Guzmán (Huelva).—Montijo, D. Rafael González Castell, ex Secretario de Mogente (Valencia).

Idem de Ciudad Real: Almodóvar del Campo, D. Francisco Lachica Zamora, ex Secretario de Malagón.

Idem de Coruña: Ordenes, D. Juan Campos Fernández, Secretario de Trago.

Idem de Guadalajara: Sigüenza, don Juan Fernández Sánchez, Secretario de Molina de Aragón.

Idem de Jaén: Arjona, D. Diego Flores Sánchez, ex Secretario de Cañete (Cuenca).

Idem de Lugo: Fonsagrada, D. Eusebio Sierra Rodríguez, Secretario de Lánchara.—Jove, D. José Bares Sabio, Secretario de Mañón (Coruña).

Idem de Madrid: Leganés, D. Rafael de la Escosura Jimeno, Secretario de Palma del Río (Córdoba).

Idem de Oviedo: Colunga, D. Antonio Álvarez Cerna, ex Secretario de Laviana.—Luarca, D. Fernando de la Guerra y G. Leizaola, ex Secretario de Corvera de Asturias.

Idem de Santander: Castro-Urdiales, D. Pantaleón Herrero Delgado, ex-Secretario de Aranda de Duero (Burgos).—Laredo, D. Antonio Amézaga Martínez, Secretario de Pradoluengo (Burgos).

Idem de Valencia: Requena, D. Manuel Filloi Palop, Secretario de Enguera.

Idem de Vizcaya: Bermeo, D. Eugenio Recacoechea Zabala, Secretario de Santurce-Ortuella.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 30 de Julio y 15 de Septiembre de 1931,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas de funcionarios administrativos:

Escuelas de Artes y Oficios.—Una en la de Valladolid y una en la de Sevilla.

Escuelas de Trabajo.—Córdoba, una, y Vigo, una.

Institutos de Segunda enseñanza.—Una en cada uno de los de Elche, Huesca, Linares, Figueras, Madrides, Manresa, Orihuela, Tudela, Villacarrillo, Palma de Mallorca y Valladolid.

Secciones administrativas.—Alava, Alicante, Avila, dos; Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Coruña, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, dos; Lugo, Navarra, Segovia, Sevilla, Salamanca, Tarragona, Tenerife y Vizcaya.

Escuelas Normales.—Una en la de Tarragona y una en Valladolid.

Universidades.—Una en Murcia y una en Valencia.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Escalafón técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento que se encuentren en servicio activo.

3.º Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que soliciten y el orden con que las prefieren y las dirigirán por conducto reglamentario a esta Subsecretaría, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

4.º Los solicitantes que presten servicios en Canarias comunicarán a este Ministerio, por telégrafo, la fecha de salida de sus instancias y las plazas que solicitan.

5.º Será condición única de preferencia el mejor puesto en el Escalafón.

6.º No se admitirán renunciaciones después de hechos los nombramientos provisionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 2 de Mayo de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Circular.*

La experiencia, a través de los últimos años, en relación a las propuestas de los alumnos seleccionados y el estudio del Decreto de 7 de Agosto de 1931 y Ordenes ministeriales de 6 de Junio de 1932 y 6 de Mayo de 1933, inducen a esta Subsecretaría, en funciones de Presidente del Comité Superior de Selección de Alumnos, a recordar a los Claustros de todos los Centros oficiales de enseñanza y a los Maestros nacionales el verdadero espíritu que informa a dichas disposiciones, haciéndoles observar:

1.º Que el hecho de la selección no es obligatorio, sino potestativo y que ha de hacerse uso del derecho con criterio restrictivo y tan sólo en los casos en que se trate de alumnos a los que puedan considerarse como verdaderos superdotados y en los que, además, coincida la insuficiencia económica, pero sin que la propuesta tenga por origen el deseo, en otras circunstancias plausible, pero en las de que se trata, improcedente, de condolencia por la situación económica de la familia, desde el momento que el subsidio que dejó establecido el Decreto al comienzo citado, no es de índole esencialmente benéfico, sino con orientación eminentemente pedagógica y de alta cultura.

2.º Que doblemente ha de tenerse en cuenta la norma que antecede, puesto que aun cuando se limite a un solo propuesto por cada Escuela Nacional o Centro docente, la consignación establecida en los presupuestos no permite otorgar a todos el beneficio y por ello en los años anteriores aun no pasando de tres mil las propuestas recibidas, se hizo forzosa una eliminación numerosa, con el consiguiente agobiante trabajo para los organismos y funcionarios llamados a intervenir y con el perjuicio a los interesados por el gasto de la documentación precisa para los expedientes y la incertidumbre por el resultado de la selección en espera de la que, muchas veces, tienen detenida su orientación para el próximo curso.

3.º Que aparte las responsabilidades a incurrir señaladas en las disposiciones a la fecha vigentes, no debe olvidarse la de índole moral, especialmente en las propuestas para paso de Primera enseñanza a secundaria y de ésta a superior a favor de alumnos que, si por consecuencia de los informes aportados al expediente, son seleccionados, si en la realidad no responden a cuanto de ellos se afirmó, y es forzoso en el transcurso de sus estudios retirarles el subsidio, se les ha apartado de un medio en el que pudieran haber cimentado su bienestar por otro inadecuado a sus condiciones y aptitudes y que a la vez les entorpece el volver al de su origen.

4.º Que llegada la época de las propuestas, los Claustros no han de limitarse a consignar que lo son por unanimidad o mayoría, sino que es preciso acompañar todos los elementos de juicio que tuvieron en cuenta para sus deliberaciones, con el objeto de que el Comité pueda por sí formar juicio definitivo.

5.º Que cuanto antecede se ha de entender referido a las nuevas

puestas, debiendo los Claustros, en cuanto atañe a los alumnos que actualmente disfrutan el subsidio como alumnos seleccionados, cumplir en momento oportuno cuanto dejó establecida la Orden ministerial de 6 de Junio de 1932 (GACETA del 11), en su regla VI.

Madrid, 25 de Abril de 1934.—El Subsecretario, R. Prieto.

Señores Jefes de los Centros docentes de este Ministerio y Maestros de Primera enseñanza.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Segunda lista de adjudicación provisional de Escuelas vacantes entre los Maestros procedentes de los Cursos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional convocados en el año de 1931 que han acudido al concurso, continuación de la publicada en la GACETA correspondiente al día 27 de Abril, siendo aplicables a los Maestros relacionados lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y tercero que figuran en último término en la Orden de 24 de Abril (GACETA del 25.)*

#### MAESTROS

Número 501 de la lista de aprobación.—D. Gerardo Ruiz Sevilla; número de la Escuela, 1.809; localidad, Coroneles; provincia, Santander.

502.—D. Demetrio Poza Gutiérrez; 1.889; San Salvador de Heras; Santander.

503.—D. Isaac Ochoa Retuerta; 2.203; Malón; Zaragoza.

504.—D. Ramón Cabañas Colorado; 2.235; Facinas; Cádiz.

505.—D. Lorenzo F. Pérez Tello; 1.865; Ganzos; Santander.

506.—D. Timoteo García Álvarez; 783; Marzán; León.

507.—D. Manuel Martínez Vaamonde; 475; Parada; La Coruña.

508.—D. David Solsona Nevot; 318; La Ribera; Castellón.

509.—D. José Martínez Hervás; 2.011; García; Tarragona.

510.—D. Antonio Palomino Laguna; 372; La Parrilla; Córdoba.

511.—D. Antonio Álvarez Sánchez; 2.110; Esguiviña de Esgueva; Valladolid.

512.—D. Rafael Cuevas López; 1.079; Rioseco; Málaga.

513.—D. Pablo Marzá Traginer; 2.006; Cabra del Campo; Tarragona.

514.—D. Facundo Frieros Murillo; 2.290; El Gordo; Cáceres.

515.—D. Mariano Miguel Cobos; 1.912; Fuenterrebollo; Segovia.

516.—D. Constantino Alonso Temprano; 2.162; Tagarabuena; Zamora.

517.—D. Juan César Montañés Montañés; 2.198; Pradilla de Ebro; Zaragoza.

518.—D. Daniel Carballido Díaz; 1.041; Suarna; Luño.

519.—D. Severino Rodríguez Herrera; 1.038; Boquerón (El); Murcia.

520.—D. Félix García Tuñón; 2.274; Ranón; Oviedo.

521.—D. Fermín Lara Morales; 1.929; Villanueva del Rey; Sevilla.

522.—D. Antonio Gomis Juan; 1.161; Gea y Trullols; Murcia.

523.—D. Manuel de Castro Muñoz; 1.725; Mata de Arnuñaz; Salamanca.

524.—D. Ignacio Francisco Moreno Moreno; 2.071; Lázaro y Arboza; Valencia.

525.—D. Francisco Oliva y Angueira; 2.003; Santa Oliva; Tarragona.

526.—D. Luis Gaita Aranda; 551; Cañaveras; Cuenca.

527.—D. Fausto Sánchez Fernández; 1.089; Campillo de Jiménez; Murcia.

528.—D. Florencio Sánchez Oliva; 293; Belén; Cáceres.

529.—D. Agustín Álvarez del Río; 1.987; Tardelcuende; Soria.

530.—D. Juan Antonio Redondo Tapia; 98; San Roque; Almería.

531.—D. Manuel Gómez Morán; 774; Arborbuena; León.

532.—D. Angel Martínez Arranz Franco; 250; Torresandino; Burgos.

533.—D. Urbano Santana Feijóo; 1.307; Castela; Orense.

534.—D. José María Cordero Pérez; 610; Fonelas; Granada.

535.—D. Manuel García López; 653; Hinojales; Huelva.

536.—D. Cristóbal Roca Monfort; 2.041; La Ginebrosa; Teruel.

537.—D. Guillermo Cubí Fos; 72; Bonanza; Alicante.

538.—D. Alonso Giménez Giménez; 858; Cervera; Lérida.

539.—D. Isidro Rivera de Torres; 1.723; Arcediano; Salamanca.

540.—D. Wenceslao Ezquerro Fernández; 889; Tudelilla; Logroño.

541.—D. Enrique Labajos Jiménez; 1.078; Fuentes-Salias; Málaga.

542.—D. Luis Gallego Sanz; 2.273; Turiellos; Oviedo.

543.—D. Atilano Hernández González; 1.704; Camposantos; Pontevedra.

544.—D. José Huerta Martínez; 50; Aljube; Albacete.

545.—D. José Antonio Vallejo Fernández; 1.874; Ajo; Santander.

546.—D. Angel Vera Zamora; 1.801; Aja; Santander.

547.—D. Rafael Antonio Arias Usategui; 655; El Rocío; Huelva.

548.—D. Fernando Rubio Alvarez; 377; Abegondo; La Coruña.

549.—D. Celéstino Montáns Añón; 487; Fronján-Tornes; La Coruña.

550.—D. Rafael Catalán Macián; 322; Espadilla; Castellón.

551.—D. Victoriano Rubio Villa; 1.713; Santí-Spiritus; Salamanca.

552.—D. José Manuel Batanero Almazán; 2.199; Calceña; Zaragoza.

553.—D. Juan Barasoain Armendáriz; 177; Olost; Barcelona.

554.—D. Luis Agulló Viñas; 565; Selva de Mar; Gerona.

555.—D. Gabriel Sánchez López; 1.729; Beleña; Salamanca.

556.—D. Antonio Pérez Cobo; 380; Agrón; La Coruña.

557.—D. Antonio J. A. Formoso Piñeiro; 395; Caldebarcos; La Coruña.

558.—D. Horacio de la Peña Fernández; 2.227; Villasandino; Burgos.

559.—D. Francisco Fernández Rodríguez; 1.116; La Guía; Murcia.

560.—D. Mariano Molina Ortega; 642; Peñalver; Guadalajara.

561.—D. Miguel Monserrat Salvá; 2.000; Botareli; Tarragona.

562.—D. Joaquín González del Aguila; 163; Cristina; Badajoz.

563.—D. Eduardo Carcavilla Marcuello; 2.263; Alcubierre; Huesca.

564.—D. Enrique Simón Nieto Senosiain; 2.195; Castiliscar; Zaragoza.

565.—D. Crisanto Romero Sánchez; 1.111; Saladillo; Murcia.

566.—D. Eusebio González Rodríguez; 141; Navaescorial; Avila.

567.—D. Jesús Hernández Rodríguez; 2.038; Sot de Chera; Valencia.

568.—D. Raimundo Giral Sin; 2.259; Esplús; Huesca.

569.—D. Antonio Fernández Borrego; 2.150; La Tuda; Zamora.

570.—D. Ramón Alaponto Calvo; 329; El Tormo; Castellón.

571.—D. Francisco Díaz Sánchez; 2.243; Iñas; Coruña.

572.—D. Celestino López Fernández; 1.526; Barredo; Oviedo.

573.—D. Daciano Laredo Martínez; 640; Villed de Mesa; Guadalajara.

574.—D. Fulgencio Alfaro Modesto; 43; Griego y Casa Forestal; Albacete.

575.—D. Juan López Guirado; 604; Moclín; Granada.

576.—D. Blas Domingo Miquel; 2.002; Alió; Tarragona.

577.—D. Jesús García Martín; 1.163; Pulgara; Murcia.

578.—D. Doroteo González y Gómez; 1.897; Santa Cruz; Segovia.

579.—D. Faustino Rodríguez y Rodríguez; 138; San Esteban del Valle; Avila.

580.—D. José Ibarz Chocarro; 2.205; Jarque; Zaragoza.

581.—D. José Hernández Gómez; 2.072; Almeza; Valencia.

582.—D. Alvaro Merino Pérez; 1.328; Ribela; Orense.

583.—D. Braulio Camacho Pineros; 294; Granadilla; Cáceres.

584.—D. José Guillén Ruiz; 1.995; Torre del Español; Tarragona.

585.—D. Carlos Gargallo Vives; 327; Villanueva de Viver; Castellón.

586.—D. Antonio Rubio Fernández; 847; Santa Marina del Rey; León.

587.—D. Desiderio Escobar Espinosa; 2.248; Porto; Coruña.

588.—D. José Bueno Bostello; 366; Sotogordo; Córdoba.

590.—D. Cayo Torres Castro; 845; Villedamor de la Vega; León.

591.—D. Juan Uruñuela Ortiz; Puebla del Prior; Badajoz.

592.—D. Mario Alvarez Alvarez; 2.045; Alares de los Montes; Toledo.

593.—D. José Santaularia Ortiz; 193; San Pedro de Morlanta; Barcelona.

594.—D. Mariano Pérez Bo; 1.134; La Aparecida; Murcia.

595.—D. José Manuel Vidal Ferreiro; 1.218; Outeiro-Torre; Orense.

596.—D. Sotero S. Sánchez Polo; 2.279; San Adrián; Oviedo.

597.—D. Francisco Santa Olalla Alonso; 888; San Torcuato; Logroño.

598.—D. Miguel Esquerdo Galiana; 63; Rebalso; Alicante.

599.—D. Manuel Tesoro Linares; 2.217; Rambla del Gergal; Almería.

600.—D. Eulogio Isabel Calvo; 2.106; Calabazas; Valladolid.

601.—D. José María Marín Buitrago; 1.119; Rambllilla; Murcia.

602.—D. Miguel Tejedor Fernández; 1.553; Capillas; Palencia.

603.—D. Anselmo Vallés Pardo; 1.907; Torre Val de S. Pedro; Segovia.

604.—D. Abel Fernández Rodríguez; 1.534; Boves; Oviedo.

605.—D. Antonio Almendros Soto; 543; Arcas; Cuenca.

- 606.—D. Ignacio Romero Vioque; 350; La Patuda; Córdoba.
- 607.—D. Cándido Llebaría Aragonés; 179; San Boy de Llusanés; Barcelona.
- 608.—D. Manuel Jesús Méndez Ruibal; 402; Castro (tercer distrito); La Coruña.
- 609.—D. Jesús Santacruz Velázquez; 1.514; Las Cuestas; Oviedo.
- 610.—D. José Peinado Iniesta; 51; Mora de Santa Quiteria; Albacete.
- 611.—D. Jacinto Hernández Jaén; 149; Navatejares; Avila.
- 612.—D. Severiano Sánchez González; 1.033; Toirán; Lugo.
- 613.—D. Ladislao Martín López; 157; El Hornillo; Avila.
- 614.—D. Emiliano Cantero Castañeda; 1.735; Pedrosillos de los Aires; Salamanca.
- 615.—D. Leopoldo Velve Bueno; 2.242; Serantes; La Coruña.
- 616.—D. Teodoro Revuelta Escribano; 552; Casas de Haro; Cuenca.
- 617.—D. Eloy Mestre Jofre; 199; Vilada; Barcelona.
- 618.—D. Agustín Muñoz de la Vega; 2.218; Fines; Almería.
- 619.—D. Francisco Sánchez Meléndez; 367; Los Llanos de Don Juan; Córdoba.
- 620.—D. Rafael Gisbert Aracil; 191; Mayans; Barcelona.
- 621.—D. Cándido Cid López; 1.189; Franqueirán; Orense.
- 622.—D. Pedro Turrión Quintero; 2.197; Erla; Zaragoza.
- 623.—D. Orencio Espinaco Matallana; 2.265; Fresno de la Vega; León.
- 624.—D. Carlos Fernández Barbero; 898; Barredo de San Juan; Lugo.
- 625.—D. Manuel Hernández López; 1.091; Carrillos; Murcia.
- 626.—D. Joaquín Martí Billoch; 2.292; Massanet de la Selva; Gerona.
- 627.—D. Vicente López de Lerma Díaz; 338; Gargantiel; Ciudad Real.
- 628.—D. José Ramos Urrea; 133; Rambla de Aljibe; Almería.
- 629.—D. Luis Tenreiro Rodríguez; 529; Prados; Coruña.
- 630.—D. José Prieto Montero; 1.775; San Sebastián; Santa Cruz de Tenerife.
- 631.—D. Ceferino Micó Navarro; 1.153; Forrealbilla; Murcia.
- 632.—D. José Ramón González Fernández; 603; Camarate; Granada.
- 633.—D. Fermín Osés Aizagar; 2.120; Montellano de Galdamés; Vizcaya.
- 634 (antes 636).—D. Vicente Mancho Hernández; 182; Serchs; Barcelona.
- 635 (antes 634).—D. Diego Collado Soler; 1.141; Los Camachos; Murcia.
- 636 (antes 635).—D. Teodoro Román Revenga; 285; Castrillo de la Reina; Burgos.
- 637.—D. Francisco José Mendo Remacha; 2.191; Bulbuenta; Zaragoza.
- 638.—D. Salvador Vela Matas; 1.888; Labajos; Segovia.
- 639.—D. Pascual Pascual Illán; 2.161; Malva; Zamora.
- 640.—D. Alfredo Rey García; 1.547; Santianes; Oviedo.
- 641.—D. César Margolles de la Vega; 1.524; Vega; Oviedo.
- 642.—D. Salvador Ribas Casamitjana; 575; Vallfogona; Gerona.
- 643.—D. Antonio Castilla Cordero; 659; Dehesa; Huelva.
- 644.—D. Sebastián Avellaneda González; 135; Bedar; Almería.
- 645.—D. Joaquín Fabeiro Fernández; 1.671; Bamio; Pontevedra.
- 646.—D. Enrique Martínez Puga; 2.293; Chimeneas; Granada.
- 647 (antes 655).—D. Pedro Fernández Aláez; 757; Sahechores de Rueda; León.
- 648 (antes 647).—D. Guillermo Perea Guardado; 361; Navalcuervo; Córdoba.
- 649 (antes 648).—D. Joaquín Espi Gisbert; 1.118; La Corona; Murcia.
- 650 (antes 649).—D. Angel Sanz Sevilla; 2.183; Valtorres; Zaragoza.
- 651 (antes 650).—D. Dionisio Martín y Martín; 272; Cayuela; Burgos.
- 652 (antes 651).—D. Vicente Bitriá Vivet; 139; La Lastra; Avila.
- 653 (antes 652).—D. Pedro López Escudero; 2.219; Chirivel; Almería.
- 654 (antes 653).—D. Antonio Vicéns Pizá; 190; Clariana; Barcelona.
- 655 (antes 654).—D. Juan José Jiménez Sánchez; 1.728; Moriñigo; Salamanca.
- 656.—D. Cándido Hernández Mateo; 282; Santo Domingo de Silos; Burgos.
- 657.—D. Ignacio Moya Corral; 533; Esteiro; La Coruña.
- 659.—D. Amadeo Porqueras Alabart; 2.010; Uldemolins; Tarragona.
- 660.—D. Cipriano Aguiar Rafael; 2.143; Dormillas; Zamora.
- 661.—D. Eduardo Torres Nevado; 1.094; Cuevas; Murcia.
- 662.—D. Cayo Suárez Ruiz; 61; La Matanza; Alicante.
- 664.—D. Jenaro Videgáin Palacios; 648; Olaverria; Guipúzcoa.
- 665.—D. Manuel Gilabert Asunción; 2.073; Campo de Abajo; Valencia.
- 666.—D. Francisco de la Paz Alvarez; 1.336; Trives; Orense.
- 667.—D. Julio Prado García; 963; Regengo; Lugo.
- 668.—D. Felicísimo Virseda Martín; 137; Maello; Avila.
- 669.—D. Andrés Rodríguez Torrecillas; 107; Alcubillas; Almería.
- 670.—D. José Pardo Jiménez; 155; El Raso; Avila.
- 671.—D. José Roqueta Piferrer; 564; La Farga; Gerona.
- 672.—D. Marcelo Ataulfo Ariza y Ariza; 2.051; Sartajada; Toledo.
- 673.—D. Teófilo Rodríguez Montero; 1.730; Cabeza de Béjar; Salamanca.
- 674.—D. Pablo Santos Fraile; 1.829; Santiago de Cartes; Santander.
- 675.—D. Manuel J. Casal Egea; 370; El Garabato; Córdoba.
- 676.—D. Santiago Benito Miguel; 885; Alesón; Logroño.
- 677.—D. Alfonso González González; 1.482; Campera Morada; Oviedo.
- 678.—D. David Villayandre Fernández; 782; Santibáñez de Porma; León.
- 679.—D. Juan Francisco Jiménez; 1.113; Ascoy; Murcia.
- 680.—D. Mariano Delgado Gómez; 639; La Yunta; Guadalajara.
- 681.—D. Francisco Gallego Romero; 100; Fuente Santilla; Almería.
- 682.—D. Benjamín Fernández Varela; 1.697; Cela; Pontevedra.
- 683.—D. Ramón Granja Casas; 2.001; Pasanat; Tarragona.
- 684.—D. Manuel Gabriel Sánchez Miguel; 1.719; Valdemierque; Salamanca.
- 685.—D. Jesús Costa Peral; 571; Vilanná; Gerona.
- 686.—D. Inocencio Barrera Rojo; 301; Jédula; Cádiz.
- 687.—D. Mario Aleixandre Sariñena; 2.269; Almatret; Lérida.
- 688.—D. Julio de las Heras Mejía; 1.872; Silió; Santander.
- 689.—D. Eusebio Brezosa y Blanco; 1.561; Pozanco; Palencia.
- 690.—D. Manuel Bañares Zarzosa; 1.793; La Florida; Santa Cruz de Tenerife.
- 691.—D. Enrique Miguel Mediero; 1.899; Miguel Ibáñez; Segovia.
- 693.—D. Luis Fontoira Peón; 1.701; San Juan de Tabagón; Pontevedra.
- 694.—D. Juan Antonio Fournier Cutilas; 2.222; Medinilla; Avila.
- 695.—D. José Fons Carceller; 2.268; Albi; Lérida.
- 696.—D. Pedro Sánchez Martínez; 165; Manchita; Badajoz.
- 697.—D. Luis Iglesias Fernández; 1.341; Anés; Oviedo.
- 698.—D. Juan Sanz y Cardona; 1.103; Los Marines; Murcia.
- 699.—D. Cristóbal Izquierdo Háñez; 1.127; Campillo de Dentro; Murcia.
- 700.—D. Miguel López Benito; 2.228; Palacios de la Sierra; Burgos.
- 701.—D. Maximiliano López Gutiérrez; 703; Velilla de Cinca; Huesca.
- 702.—D. Anselmo H. Martínez Belmar; 547; El Cañavate; Cuenca.
- 703.—D. Leonardo Pérez Rueda; 1.587; Puerto de Cabras; Las Palmas.
- 704.—D. Pedro Camarero Veraz; 916; Estación; Lugo.
- 705.—D. Andrés Cillero Pocovi; 67; El Campo; Alicante.
- 706.—D. José L. Hoys Pérez; 303; La Parrilla; Cádiz.
- 707.—D. Julio Prada Tablate; 2.157; Carbellino; Zamora.
- 708.—D. Juan Faustino Kunt García; 1.487; Pedroso; Oviedo.
- 709.—D. Francisco Javier Parrilla Benita; 547; Valdemoro Sierra; Cuenca.
- 710.—D. Juan Taix Planas; 1.734; San Pedro de Rozados; Salamanca.
- 711.—D. Francisco L. I. Jiménez Bartolomé; 1.989; Covaleda; Soria.
- 712.—D. Pedro Polo Tamaral; 357; La Ventilla; Córdoba.
- 713.—D. Pedro Montiel Buades; 62; La Canalosa; Alicante.
- 714.—D. Francisco Segado Cervantes; 1.137; Abardinal; Murcia.
- 715.—D. Romualdo Avila Gómez; 164; Helechosa; Badajoz.
- 716.—D. Jesús Pereira Vilariño; 518; Santa Cruz de Rivadulla; Coruña.
- 717.—D. Jesús Contreras Curonisy; 2.257; Jáyena; Granada.
- 718.—D. Inocencio Romero Gómez; 633; Torrebeña; Guadalajara.
- 719.—D. Mariano Rubiales Rodríguez; 2.108; Castejón; Valladolid.
- 720.—D. Antonio Valbuena Alonso; 832; Santa María de la Isla; León.
- 721.—D. Jesús Alsina Salla; 2.012; Arnés; Tarragona.
- 722.—D. Zacarías Campo Ruiz; 2.185; Los Fayos; Zaragoza.
- 723.—D. Enrique Diago Bonet; 320; Torreblanca; Castellón.
- 724.—D. Victorino Alvarez Alvarez; 797; Benllera; León.
- 725.—D. Luis Fernández Quinta; 1.324; Pontón; Orense.
- 726.—D. Luis Díaz Serrano; 1.721; Martinamor; Salamanca.
- 727.—D. Juan Antonio Martínez Barrado; 2.042; Orihuela del Tremedal; Teruel.
- 728.—D. Francisco Javier Vélez Santander; 304; Bolonia; Cádiz.

- 729.—D. Miguel López Ortega; 101; El Cañico; Almería.  
 730.—D. José María Mañas Vergara; 1.781; Vallehermoso; Santa Cruz de Tenerife.  
 731.—D. Salvador Bernés Muñoz; 539; La Cañada; Cuenca.  
 732.—D. José López-Ayllón y Nuevo; 2.155; Gallegos del Pan; Zamora.  
 733.—D. Miguel Piñol Roset; 561; Púbol; Gerona.  
 734.—D. Honorato Llanos Flores; 1.205; Junquera de Ambia; Orense.  
 735.—D. Celestino Gutiérrez Peraminaga; 1.894; Parral; Segovia.  
 736.—D. Leonardo Casado Carrión; 2.009; Pauls; Tarragona.  
 737.—D. Fernando Navarro Soler; 91; Estación ferroviaria; Almería.  
 738.—D. Jenaro Menéndez Estébanez; 1.511; San Sebastián; Oviedo.  
 739.—D. Manuel Alfredo Paz Fernández; 1.673; Cans; Pontevedra.  
 740.—D. José Castelar Barranquero; 693; Conchel; Huesca.  
 741.—D. Manuel Rey Orellana; 2.240; Santa Bárbara; Córdoba.  
 742.—D. Demetrio Alvarez Garay; 151; Mesegar de Corneja; Avila.  
 743.—D. Juan Sánchez Fernández; 1.095; Chaparral; Murcia.  
 744.—D. Nicolás Arias Folgueral; 828; Paradela del Río (barrio de Abajo); León.  
 745.—D. Aurelio Rodríguez Fernández; 1.312; Soutelo; Orense.  
 746.—D. Leovigildo Leónides Santos Martín; 1.717; Fregeneda (barrio Estación); Salamanca.  
 747.—D. José Güell Brunet; 2.255; Massanet Cabrenys; Gerona.  
 748.—D. Florencio Tabuenca Jiménez; 2.193; Codos; Zaragoza.  
 749.—D. Angel Ecoquiel Calvo Ruiz; 636; Málaga del Fresno; Guadalajara.  
 750.—D. José Antonio Jiménez Martínez; 1.762; Icod Alto; Santa Cruz de Tenerife.  
 751.—D. Pedro Liébana Angeles; 718; La Rápita; Jaén.  
 752.—D. José Ases Catalá; 2.180; Niguella; Zaragoza.  
 753.—D. Luis Echeverría Aranguren; 2.172; Sigüés; Zaragoza.  
 754.—D. Carlos Codes Guerra; 343; Navacerrada; Ciudad Real.  
 755.—D. Calixto Obregón García; 249; Tordueles; Burgos.  
 756.—D. Justo María Vilabrille Fernández; 1.040; Vega; Lugo.  
 757.—D. José Vilalta Pont; 873; Torreserona; Lérida.  
 758.—D. Antonio Fos Adelantado; 2.031; Manzaneras; Teruel.  
 759.—D. Pedro Valdés Bernal; 643; Orea; Guadalajara.  
 760.—D. Juan José del Río Inés; 1.121; El Cañar; Murcia.  
 761.—D. Daniel Eras Fernández; 359; Angosturas; Córdoba.  
 762.—D. Manuel Eladio Fernández Alonso; 1.431; Ribota; Oviedo.  
 763.—D. Francisco Climent Pintado; 1.095; La Encarnación; Murcia.  
 764.—D. Francisco Aspiazu Corbeira; 305; Guadalmequí; Cádiz.  
 765.—D. Ricardo Ugarte Somalo; 1.866; Aral; Santander.  
 766.—D. Luis Jacinto Ortigosa Luis; 2.252; Azúa; Coruña.  
 767.—D. José María Victoria Rubio; 1.109; Rambla de Charrada; Murcia.  
 768.—D. Antonio Mascaró Pons; 194; San Martín de Bas; Barcelona.  
 769.—D. Julio Lomas Ibáñez; 1.548; Tudela-Veguín; Oviedo.  
 770.—D. José Morales Olmedo; 609; Ferreira; Granada.  
 771.—D. Edesio Velasco Vázquez; 2.107; Manzanillo; Valladolid.  
 772.—D. Francisco Rodríguez Rodríguez; -1.710; Armenteros; Salamanca.  
 773.—D. Eugenio Rodríguez Rodríguez; 2.280; Sagrada - Codeseda; Oviedo.  
 774.—D. Juan Bautista Bernia Martínez; 313; Los Ríos de Arriba; Castellón.  
 776.—D. Luis García López; 589; Los Balcones; Granada.  
 777.—D. Julio Ignacio López Martín; 1.549; Sama; Oviedo.  
 778.—D. Alfonso Montáñez Molina; 590; La Viña; Granada.  
 779.—D. Honorio Gil Larramendi; 2.123; Matienzo; Vizcaya.  
 780.—D. Felipe Eusquets Porcioles; 570; Fortiá; Gerona.  
 781.—D. Juan Agea Porras; 1.898; Año; Segovia.  
 782.—D. Rafael Gallego Fresno; 52; Santiago de Mora; Albacete.  
 783.—D. Eugenio Martín Gil; 156; Muñogalindo; Avila.  
 784.—D. José Navarro Lillo; 1.131; Los Rocas; Murcia.  
 785.—D. Eduardo Ríos y Méndez de Piedra; 630; Riosalido; Guadalajara.  
 786.—D. Miguel Gómez Andrés; 883; Nestares; Logroño.  
 787.—D. Manuel Alvarez Vijando; 1.694; Sines; Pontevedra.  
 788.—D. Matías Terol Antolí; 1.117; Corredera; Murcia.  
 789.—D. Juan Moreno Mateo; 460; Somozas; Coruña.  
 790.—D. Antonio Ramallo Rosique; 1.138; Partidarios; Murcia.  
 791.—D. Jesús J. Andray Araoz; 144; El Barrio; Avila.  
 792.—D. Jesús María Fernández Rodríguez; 505; Loiba; La Coruña.  
 793.—D. Francisco A. López de Galindo; 2.170; Moneva; Zaragoza.  
 794.—D. Miguel Zubeldia Vázquez; 1.133; Burete; Murcia.  
 795.—D. Manuel Andreu Segura; 868; Santa Fe; Lérida.  
 796.—D. Juan Antonio Casanueva; 2.156; Carbellino; Zamora.  
 797.—D. Víctor Romero Rodríguez-Cepeda; 411; Dumbria; La Coruña.  
 798.—D. Aquilino García Arroyo; 548; Alconchel de la Estrella; Cuenca.  
 800.—D. Fernando Tortajada Lacalle; 330; Caserío de Santa Ana; Castellón.  
 801.—D. Mariano Martín Barcala; 1.718; Carnero; Salamanca.  
 802.—D. Sebastián Martínez Andreo; 1.122; Las Ramblas; Murcia.  
 803.—D. Julián Rodrigo García; 2.179; Retascón; Zaragoza.  
 804.—D. César Moyer Feijóo; 1.646; Valeije; Pontevedra.  
 805.—D. Ernesto Niñerola Bonet; 195; Mambblas; Barcelona.  
 806.—D. Luciano Francos García; 1.550; Otur; Oviedo.  
 807.—D. Emilio Marín Pérez; 2.253; San Saturnino; La Coruña.  
 808.—D. D. Pascual del Rincón Payá; 302; Bujeo; Cádiz.  
 810.—D. Juan Francisco Girón Rodríguez; 656; Los Ermitaños; Huelva.  
 811.—D. Rufino García Iztueta; 29; Tres Puentes; Alava.  
 812.—D. Guillermo Palmer Palmer; 168; Cap de Berbería; Baleares.  
 813.—D. José Vallejo Castillo; 634; Mirabueno; Guadalajara.  
 814.—D. Eladio Evaristo Varona Navarro; 221; La Molina de Ubierna; Burgos.  
 815.—D. Daniel Casaseca Jambrina; 2.158; Guarrate; Zamora.  
 816.—D. Máximo A. Santás Rodríguez; 1.183; Entrimo; Orense.  
 817.—D. Teodoro Ibarz Bardají; 2.262; Albelda; Huesca.  
 818.—D. Enrique Herrera Albentosa; 1.126; La Parra; Murcia.  
 819.—D. Cristóbal Contreras Fernández; 605; Tablones; Granada.  
 821.—D. Diego Picón Delfa; 376; Villalón; Córdoba.  
 822.—D. José Dorca González; 573; Cistella; Gerona.  
 823.—D. José Alfonso López Mirete; 1.778; Tazacorte; Santa Cruz de Tenerife.  
 824.—D. Vicente Pérez Calvo; 1.870; Mataporquera; Santander.  
 825.—D. Antonio Ibares Sanz; 614; Balconete; Guadalajara.  
 826.—D. Antonio Martínez Espinar; 364; Los Panchez; Córdoba.  
 827.—D. Juan García Asensio; 2.160; Peliagonzalo; Zamora.  
 828.—D. Antonio Pardo Lozano; 409; Cruz del Pouso; La Coruña.  
 829.—D. Luis Arnaiz y Velasco; 260; Barrasa; Burgos.  
 831.—D. Alfredo López González; 457; Sequeiros; Coruña.  
 832.—D. Rafael Fernández Casas; 532; Souto; La Coruña.  
 833.—D. Antonio Hurtado Sánchez; 722; Escarcholejo; Jaén.  
 834.—D. Juan Negré y Roca; Pobleja de Bellvechí; Lérida.  
 835.—D. Juan Agustín García y Alonso; 1.712; San Medel; Salamanca.  
 836.—D. Angel Cervero Chércoles; 1.982; Chércoles; Soria.  
 837.—D. Antonio García Carrillo; 1.136; Campillo de Abajo; Murcia.  
 839.—D. Fernando Gil Sales; 1.090; Caneja; Murcia.  
 840.—D. Segundo Fernández Armendáriz; 778; Puente de Alba; León.  
 841.—D. Ernesto Carmelo Ibáñez; 531; Labaña; La Coruña.  
 842.—D. José María Arranz Ocón; 2.251; Cobas; La Coruña.  
 843.—D. Salvador Malo Martínez; 213; Hiniesta; Burgos.  
 844.—D. Santiago R. Barreiro Paradela; 1.695; Aralde; Pontevedra.  
 845.—D. Antonio Rovira Pardo; 876; Torá; Lérida.  
 846.—D. Ginés Conesa Carrillo; 1.105; Peña de Zafra; Murcia.  
 847.—D. José Acosta Aroz; 110; Aljambra; Almería.  
 848.—D. Juan José Barrio de Vega; 1.647; Valeije (Pindelos); Pontevedra.  
 849.—D. Juan Bautista Ara Fernández; 33; Antoñana; Alava.  
 850.—D. Ramón Mínguez Luengo; 1.886; Fresneda de Cuéllar; Segovia.  
 851.—D. José Alcácer Grau; 316; Masías de los Pérez; Castellón.  
 852.—D. Luis Rey González; 1.528; Villatresmil; Oviedo.  
 853.—D. Atanasio García Caballero; 351; Las Piedras; Córdoba.  
 854.—D. Vicente Santolaria Badesnas; 311; Meanes Masías de Barró; Castellón.  
 855.—D. Pedro Gallo Baranda; 1.859; Cos; Santander.



- 856.—D. Antonio González y Bermúdez; 1.140; Villarreal; Murcia.  
 857.—D. Manuel Rueda Gil; 560; Contestins; Gerona.  
 858.—D. Felipe Beriain Galduroz; 847; Eolivar; Guipúzcoa.  
 859.—D. Ildefonso Gorjón Vicente; 1.724; Aldearodrigo; Salamanca.  
 860.—D. Amadeo Serradilla y Flores; 1.963; Ciadueña; Soria.  
 861.—D. Fernando Azores Naharro; 81; Vallvert; Lérida.  
 862.—D. José Olmedo Sánchez; 600; Lagos; Granada.  
 863.—D. Anastasio Beneítez Casado; 816; Mozóndiga; León.  
 864.—D. Enrique Romero Calvo; 1.679; Eiras; Pontevedra.  
 865.—D. Jesús Quilez Merino; 598; Castillo de Luarca; Granada.  
 866.—D. Miguel Martínez Hernández; 1.035; Santa Eulalia; Lugo.  
 867.—D. Jesús Sanz de Diego; 744; Joarilla; León.  
 868.—D. Alejandro Reyes y de Toro; 292; Benquerencia; Cáceres.  
 869.—D. Jaime Hernández Parres; 1.169; Albarellos; Orense.  
 870.—D. Manuel Galcerá Puchol; 700; Candasnos; Huesca.  
 871.—D. Timoteo Fle Hernández; 2.196; Farasdués; Zaragoza.  
 872.—D. Juan Madrid Cendrero; 2.053; Navaltoril; Toledo.  
 873.—D. José López Alvarez; 952; Piñeira; Lugo.  
 874.—D. Jaime Escobar Vigón; 1.353; Brañella; Oviedo.  
 875.—D. Isaías Hernández Cenalmor; 154; Aldeavieja; Avila.  
 876.—D. Juan Manuel Rodríguez Bodas; 906; Castro; Lugo.  
 877.—D. Emilio Lomas Iturriaga; 17; Berrosteguieta; Alava.  
 878.—D. Bibiano González Fernández; 146; La Torre; Avila.  
 879.—D. Julián Rodríguez; 732; Aranda; León.  
 880.—D. José María Bermúdez Molina; 1.128; Cañada de Canara; Murcia.  
 881.—D. Joaquín Salgado Santos; 291; Valdecastillas; Cáceres.  
 882.—D. Francisco Gutiérrez Bermúdez; 1.057; Nogueira; Lugo.  
 883.—D. Antonio Alvarez Pastor; 704; Batán; Jaén.  
 884.—D. Juan Hervás Soler; 1.007; Coca; Lugo.  
 885.—D. José Irazo Navarrete; 2.025; Allepuz; Teruel.  
 886.—D. Pablo Gómez del Valle; 117; El Marchal; Almería.  
 887 (antes 888).—D. Juan Amigó Giró; 869; Tarrós; Lérida.  
 888 (antes 889).—D. Manuel Gómez Barbeira; 422; Javiña; La Coruña.  
 889 (antes 890).—D. Andrés Lara Pedrero; 118; La Parra; Almería.  
 890 (antes 891).—D. Bernardo Marín Puente; 277; Villanueva de Teba; Burgos.  
 891 (antes 892).—D. Antonio García Alcázar; 1.129; La Torre; Murcia.  
 892 (antes 893).—D. Juan Gómez Donoso; 74; Alcudia de Monteagud; Almería.  
 893 (antes 894).—D. José Bonelo Colón; 706; Burunchel; Jaén.  
 894 (antes 895).—D. Cándido Herrero Hernández; 1.722; Valverde de Valdelacasa; Salamanca.  
 895 (antes 896).—D. Pedro B. Fraile Ruiz; 887; Valdemadera; Logroño.  
 896 (antes 887).—D. José Taverner Linares; 1.130; Partidor (El); Murcia.  
 897.—D. Enrique García Riestra; 1.393; Frieres; Oviedo.  
 898.—D. Aurelio de Diego Sánchez; 882; San Andrés de Cameros; Logroño.  
 899.—D. Federico Tomás Domínguez; 1.120; Horno; Murcia.  
 900.—D. José Alvarez Blanco; 750; Noceda del Bierzo; León.  
 901.—D. Antonio Martín Campos Pérez; 1.605; Amoedo; Pontevedra.  
 902.—D. Ramiro Muñoz Gómez; 2.052; Villarejo de Montalbán; Toledo.  
 903.—D. Enrique Monné Domenech; 563; Garrigoles; Gerona.  
 904.—D. Juan Gil Villegas; 363; La Barriaga; Córdoba.  
 905.—D. José Martínez Temboury; 374; Los Villares; Córdoba.  
 906.—D. Miguel Rubio Merino; 1.864; Carasa; Santander.  
 907.—D. Luis Ballester Segura; 323; Masías de Fabra Lloma; Castellón.  
 908.—D. Felipe de Barrios Hernández; 2.138; Arcillera; Zamora.  
 909.—D. Rogelio M. Hernández Alonso; 1.505; Acebedo; Oviedo.  
 910.—D. Francisco Quero Muñoz; 126; Cuevas de la Juana; Almería.  
 911.—D. Julián Foó y Martín; 1.905; Castillejo de Mesleón; Segovia.  
 912.—D. David Ranz Lafuente; 649; Araoz; Guipúzcoa.  
 913.—D. Aurelio González Díez; 786; Nocedo de Gordón; León.  
 914.—D. Enrique Sáiz Salvat; 189; San Clemente de Torrefoix; Barcelona.  
 915.—D. Juan González Sánchez; 1.097; Feli; Murcia.  
 916.—D. Antonio Navarro Laso; 1.294; Castroverde; Orense.  
 917.—D. Manuel González Agudo; 1.143; Terreras; Murcia.  
 918.—D. Fernando Ferri Llagaría; 325; Coloma; Castellón.  
 919.—D. Luis Carrasco Jiménez; 362; Los Morenos; Córdoba.  
 921.—D. Ignacio Gimeno Alcócer; 315; Los Ríos de Abajo; Castellón.  
 922.—D. Bartolomé Iglesias Calderón; 2.249; Loureda; La Coruña.  
 923.—D. Francisco Soubrier García de Alcaraz; 1.114; Santa Eugenia; Lugo.  
 924.—D. Manuel F. Alvarez Laso; 1.813; Helguero; Santander.  
 926.—D. Raimundo del Val Sancho; 28; Puentelearrá; Alava.  
 927.—D. Benigno Cabo Pérez; 1.542; El Fresno; Oviedo.  
 928.—D. Tomás Alvaro Pérez; 2.171; Pomer; Zaragoza.  
 929.—D. Wuandegrisillo Granell Gasco; 2.033; Pitarque; Teruel.  
 930.—D. Emilio Carrascosa Sáez; 345; Valverde; Ciudad Real.  
 931.—D. José Montero Trobo; 1.055; Benquerencia; Lugo.  
 932.—D. Andrés Marcilla de la Puebla; 1.555; Dehesa de Romanos; Palencia.  
 933.—D. Juan Nebot Santonja; 1.086; Cortijo de Benablón; Murcia.  
 934.—D. Enrique Ferrer Muñoz; 1.110; Rincón (Zarcilla de Ramos); Murcia.  
 935.—D. Rafael Pascual Soler; 353; Todosaires; Córdoba.  
 936.—D. Juan Francisco Esteban Rojo; 2.026; Castelvishal; Teruel.  
 937.—D. Gervasio Pulido Bueno; 507; Feal; Coruña.  
 938.—D. Antonio Guerrero López; 638; La Toba; Guadalajara.  
 939.—D. Francisco Gadi Mitja; 180; San Salvador de Badella; Barcelona.  
 940.—D. Antonio Quintana Díaz; 371; Castellar; Córdoba.  
 941.—D. Juan Manuel Gallego Martínez; 780; San Pelayo; León.  
 942 (antes 952).—D. José Guitart Saura; 562; Albañá; Gerona.  
 943 (antes 942).—D. Rafael Baena Rivas; 1.608; Bahiña; Pontevedra.  
 944 (antes 943).—D. Jaime Suárez González; 1.477; Berans; Oviedo.  
 945 (antes 944).—D. Ignacio A. Liaño Pino; 2.036; La Estrella; Teruel.  
 946 (antes 945).—D. Andrés Torrijos Hortelano; 537; Cabrejas; Cuenca.  
 947 (antes 946).—D. Pedro María Sáez Barrios; 677; Caldearenas; Huesca.  
 948 (antes 947).—D. Luis Navarro Celma; 2.192; Salvatierra de Esca; Zaragoza.  
 949 (antes 948).—D. Valentín Cantalapiedra González; 1.975; Cubera; Soria.  
 950 (antes 949).—D. Martín García Moreno; 289; Pedro Muñoz; Cáceres.  
 951 (antes 950).—D. Juan Sánchez Puertas; 1.199; Gudiña; Orense.  
 952 (antes 951).—D. Ovidio Sáez Fuentes; 1.910; Chañe; Segovia.  
 953.—D. Eulogio Hurtado Valiente; 328; Foyes; Castellón.  
 954.—D. Francisco López Varona; 244; Santelices; Burgos.  
 955.—D. Aristides Margenat Fernández; 566; Salitja; Gerona.  
 956.—D. Juan Salvador Martos; 124; Prusillas Bajas; Almería.  
 957.—D. Eduardo López Otero; 1.304; Cachamuña; Orense.  
 959.—D. Avelino González Villar; 1.828; Salces-Lamiña; Santander.  
 960.—D. Juan Redondo Aráiz; 886; Canillas; Logroño.  
 961.—D. Fernando Chao y López; 339; Las Peralosas; Ciudad Real.  
 962.—D. Zacarías Cortina Jara; 38; Cotillas; Albacete.  
 963.—D. Manuel Sánchez Merino; 145; Fuente del Saúz; Avila.  
 964.—D. Joaquín Sánchez Pascual; 2.294; Báguena; Teruel.  
 965.—D. Julio Pallé Vilaseca; 863; Figols de Orgañá; Lérida.  
 966.—D. Rogelio José María Rodríguez Diéguez; 1.630; Mualde; Pontevedra.  
 967.—D. Miguel Lis Martínez; 331; Termes; Castellón.  
 968.—D. Antonio Terol Hernández; 2.174; Vadillo; Zaragoza.  
 969.—D. Constantino Puerta Alvarez; 1.489; Soto de las Dueñas; Oviedo.  
 970.—D. Claudio Martínez Pérez; 2.175; Zaragoceta; Zaragoza.  
 971.—Lorenzo Ramón Martínez Sánchez; 1.098; Gilico; Murcia.  
 972.—D. Lucio Corchero Martín; 1.709; Aldea del Obispo; Salamanca.  
 973.—D. José López Rodríguez; 1.207; Laroco; Orense.  
 975.—D. Anastasio Aranda Gómez; 641; El Pobo de Dueñas; Guadalajara.  
 976.—D. Hermenegildo Arjona Villena; 365; La Genilla; Córdoba.  
 977.—D. Perfecto Figueroa García; 935; Juvencos; Lugo.  
 978.—D. Antonio Garrabón Sanz; 872; Tudela de Segre; Lérida.  
 979.—D. Julián Bermuy Gullén; 1.101; Macanes; Murcia.  
 980.—D. Pedro Aragonés Lloret; 1.106; La Pinilla; Murcia.  
 981.—D. Manuel Mozos Martínez-Crespo; 1.439; San Andrés de Agues; Oviedo.



982.—D. Jacinto Luis Cañete Calvo; 969; Cillero; Lugo.  
 983.—D. José Fernández Espinós; 2.266; Villadepalos; León.  
 984.—D. Victorino Hornillos González; 1.811; Güemes; Santander.  
 985.—D. Eduardo Pérez y Pérez; 823; Castilfalé; León.  
 986.—D. José María Sanz Fontana; 319; Coll de los Vistes; Castellón.  
 987.—D. Higinio Gómez González; 844; Priore; León.  
 988.—D. Antonio L. Pérez de Luque; 368; El Rinconillo; Córdoba.  
 989.—D. César Beade Loureda; 464; Altos de Noguerosa; La Coruña.  
 990.—D. Santos Buil Berroy; 699; Boltaña; Huesca.  
 991.—D. Francisco Moreno Almagro; 76; La Concepción; Almería.  
 992.—D. Miguel Fernández de Castro; 1.967; Torralba del Moral; Soria.  
 993.—D. David de la Fuente Jara; 152; Mambblas; Avila.  
 994.—D. Calixto García Aranda; 1.346; Santa Marina; Santander.  
 995.—D. José Ortoneda Budí; 875; Rocallaura; Lérida.  
 996.—D. Manuel Acosta Vicent; 580; Los Gálvez; Granada.  
 997.—D. Feliciano del Pozo Palomo; 1.677; Villadesuso; Pontevedra.  
 998.—D. Francisco Ramos Ariza; 1.092; Cope-Galabardina; Murcia.  
 999.—D. Tomás Beviá Aranda; 1.742; Barrio del Cercado; Santa Cruz de Tenerife.  
 1.000.—D. Alfonso Martín Rodríguez; 1.652; Friaño; Pontevedra.

(Continuad.)

Autorizado el Patronato de Cultura de la Universidad de Sevilla, por Orden de esta Dirección general, fecha 17 del pasado mes de Abril, para hacer la propuesta correspondiente de las Maestras y Maestros nacionales que hayan de ser nombrados para prestar sus servicios en las Escuelas creadas en el Hospicio provincial y Casa-Cuna de Sevilla.

Esta Dirección general se ha servido autorizar, en consecuencia, la publicación del oportuno anuncio para el concurso-información relativo a las plazas expresadas.

Madrid, 3 de Mayo de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Anuncio a que se refiere esta autorización.

PATRONATO DE CULTURA DE SEVILLA  
(UNIVERSIDAD)

*Concurso-información para proveer diez plazas de Maestras con destino a las Escuelas del Hospicio y Casa-Cuna y una de Maestro correspondiente a la de niños del Hospicio.*

Designado este Patronato por la Dirección general de Primera enseñanza para proponer a los señores Maestros que deban nombrarse para las plazas indicadas, de conformidad con las normas que ha seguido en casos análogos y con el mejor deseo de acertar en su propuesta, ha resuelto abrir un concurso-información con arreglo a las siguientes bases:

1.º Únicamente podrán tomar parte

en este concurso los Maestros y Maestras que figuren o sean alta en el Escalafón del Magisterio primario de plenos derechos, que no tengan nota desfavorable en su expediente personal, y los cursillistas de la convocatoria de 1931, habida cuenta que ya viene publicando la GACETA su incorporación al servicio de las Escuelas nacionales. Si alguno de éstos obtuviere nombramiento sin estar destinado como cursillista, tendrá carácter de interino mientras esto no ocurra, no creando ningún derecho sobre sus compañeros de promoción.

2.º Los señores aspirantes elevarán sus instancias al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, Presidente del Patronato, en el término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, debiendo abonar en la Secretaría la cantidad de 25 pesetas por derechos de inscripción.

3.º Al día siguiente (hábil) de cumplido el plazo para solicitar, deberán presentarse los señores aspirantes en el Grupo escolar "Giner de los Ríos", de esta capital, a las diecisiete horas, y entregarán al Tribunal designado sus hojas de servicios y estudios, cuantos documentos estimen oportunos en justificación de méritos y una Memoria sobre los siguientes extremos: influencias que han determinado su manera de entender y realizar la labor escolar; obra pedagógica realizada y la que en la actualidad realiza, significando lo que no ha hecho ni hace y hubiera deseado hacer en su Escuela; propósitos de trabajo, caso de obtener el nombramiento a que aspira, debiendo tenerse en cuenta que para varones se trata de una plaza de sección en graduada de cuatro y para hembras de seis plazas de sección y una de Directora en graduada de seis, y tres de sección, siendo la de una Directora, en graduada de párvulos de tres (Casa-Cuna).

4.º Los señores aspirantes serán incorporados al trabajo en Escuelas graduadas de esta capital durante un período de seis días hábiles, recibiendo en este tiempo la visita de los señores Vocales del Tribunal, a cuya presencia harán la lección que corresponda al momento, según el horario de la clase. Si el número de aspirantes pasara de veinte, para este trabajo práctico se organizarán por grupos de a dieciséis, que actuarán en periodos de tiempo sucesivos.

5.º Terminado ésto, el Tribunal redactará un informe concreto, con el juicio de conjunto que le haya merecido la obra de cada aspirante, según el expediente aportado y la labor realizada en los días de su incorporación a las Escuelas de Sevilla, muy especialmente en las lecciones que hagan a presencia de sus miembros, informe que enviará al Patronato para que éste haga libremente, si procediere, la propuesta de nombramientos.

Los señores Maestros y Maestras que tomen parte en este concurso tendrán el permiso necesario, por el tiempo preciso, obligándose a dejar la enseñanza debidamente atendida.

Sevilla, 2 de Mayo de 1934.—El Secretario, Pedro Castro.—V.º B.º: el Rector-Presidente (ilegible).

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

### SECCIÓN DE ESCUELAS DE INGENIEROS CIVILES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 20 de Septiembre de 1933.

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Consejos de curso se constituirán por los Profesores titulares de las asignaturas que los compongan y, en su defecto, los de Prácticas respectivos.

2.º En Junio, el Consejo de curso fijará las calificaciones del curso completo a la vista de las de las respectivas asignaturas obtenidas, bien sea por el curso, bien por los exámenes complementarios correspondientes ante los Profesores titular y de Prácticas de la asignatura. En el caso de que en alguno de dichos exámenes el alumno no obtuviera puntuación suficiente, según las normas vigentes, el Consejo de curso lo dejará suspenso hasta Septiembre. En Septiembre, el alumno comprendido en el caso anterior repetirá su examen ante los Profesores titular y de Prácticas de la asignatura correspondiente.

3.º Verificadas todas las pruebas antedichas, el Consejo de curso se reunirá y, a la vista de las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas del curso, dará la lista, según su criterio, de los alumnos que puedan pasar al siguiente.

4.º Los alumnos que no figuren en la relación de aprobados dada por el Consejo de curso, deberán repetir el curso íntegramente al siguiente.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes. Madrid, 30 de Abril de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga. Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

## DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre de 1933.

(Continuación.)

67.855.—Piezas de recambio, revista. Letra de los maestros Sánchez de Neira, Torres y Ximénez de Sandoval; por Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 32 hojas. (42.991.)

67.856.—España Republicana, marcha; por Sebastián Esteban Irusta, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (1.033.)

67.857.—No aprietes, Paco; por Candido Balaguer Herrera, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos páginas. (42.992.)

67.858.—Atorrante, fango; por Dionisio Moreno Gallardo.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos páginas. (42.993.)

67.859.—Colección "Mickey". Bailables. Número 1, Foxever, fox-trot; número 2, Dibujo sonoro, fox-trot; número 3, Mickey, castizo, schottis; número 4, El Guacaneque, danzón; número 5, Lloro Mickey, vals; por José Ortiz Reina.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (42.994.)

67.860.—El hijo de Yalú, pasatiempo cómico lírico sentimental en un acto, original. Música de los maestros Faixa y Molla; por José López Campúa y Felipe Moreno Centeno.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 23 hojas. (42.995.)

67.861.—Colección de dos bailables: Número 1, Banderitas y farolillos, pasodoble, y número 2, Ensueños, vals lento; por Juan Puig Danés.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas y cubierta. (279.)

67.862.—Colección de bailables Sierra: Número 1, "Caseta sevillana"; pasodoble flamenco; núm. 2, ¡Va por usté!, pasodoble torero; número 3, Suspiro gitano, pasodoble flamenco; por Adolfo Sierra Ferreiro.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cinco hojas. (42.996.)

67.863.—Mariflor, Biribilketa y zortziko; por Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cinco hojas. (212.)

67.864.—A Lodosa, jota; por Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (213.)

67.865.—En la noria, polka; por Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (214.)

67.866.—Corporación, marcha; por Silvanio Cervantes Iñigo

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (215.)

67.867.—¡Qué recuerdos!, vals; por Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (216.)

67.868.—Emperador, schotis; por Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (217.)

67.869.—Josefina, vals; por Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (218.)

67.870.—Teresita, fado; por Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (219.)

67.871.—Colección "Masón Blanco número 2. Número 1, Yo quiero volar, one-step; 2, Pepe-Hillo, pasodoble; 3, Pepe Gallardo, pasodoble; 4, Venganza cruel, tango; 5, Flor de Granada, fandanguillo; 6, Nicanor, pasodoble; por Tomás Blanco Gutiérrez, de la música y de la letra de los números 4 y 5.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con seis hojas de música y dos de letra. (42.997.)

67.872.—¡Camarero!, schotis coreable; por Enrique Ramírez Gamboa, de la música y Rafael Serrano Díaz, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.998.)

67.873.—Album Muñoz Rodríguez:

Cuaderno número 89. Colección de canciones originales, con música de Manuel Peralta y José Sórano, tituladas: Olé que sí; ¡Billetes!; Lo que escuchó; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con nueve páginas. (42.999.)

67.874.—Jardines andaluces. (Colección de coplas flamencas); por Fidel Prado Duque.

Ejemplar escrito a máquina. — 8.º con tres hojas. (43.000.)

67.875.—Minuetto en do (estilo antiguo); por Jesús Fernández de Yepes y Merlo.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.001.)

67.876.—Serenata romántica; por Jesús Fernández de Yepes y Merlo.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.002.)

67.877.—The little Birds, fox-trot; por Jesús Fernández de Yepes y Merlo.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.003.)

67.878.—Uno de tantos, vals; por Jesús Fernández de Yepes y Merlo.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.004.)

67.879.—Rumores de una bacanal, one-step; por Jesús Fernández de Yepes y Merlo.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.005.)

67.880.—El mulato, kake-walk; por Jesús Fernández de Yepes y Merlo.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.006.)

67.881.—Una queja, tango; por Jesús Fernández de Yepes Cotte.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.007.)

67.882.—¡Pobre corazón!, tango; por Jesús Fernández de Yepes Cotte.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.008.)

67.883.—Laughter, fox-trot; por Jesús Fernández de Yepes Cotte.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.009.)

67.884.—El más templado, schottis; por Jesús Fernández de Yepes Cotte.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.010.)

67.885.—¡Si me engañases!, tango; por Jesús Fernández de Yepes Cotte.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.011.)

67.886.—El canario azul. Album de bailables. Núm. 1, "El niño de la bola"; pasodoble; núm. 2, "Chacarita", tango; núm. 3, "Despejo y paseo", pasodoble; núm. 4, "El gaucho que llora", tango; núm. 5, "¡Oiga, señora!", schottis; por Lydia Medrano Argüelles.

Ejemplar manuscrito. — Folio con seis hojas. (43.012.)

67.887.—Semana Santa en Sevilla; por Juan Bautista Sastre y Moreno (seudónimo Juan del Sarto).

Ejemplar manuscrito.—8.º con cuatro hojas. (43.013.)

67.888.—González Byass, pasodoble; por Juan Borrás Campos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.014.)

67.889.—La señora marquesa, entre-més en un acto, original; por Carlos Neyra Villaamil.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con 31 hojas. (43.015.)

67.890.—Huellas de las Constituyen-

tes. prólogo de Gabriel Alomar; por Luis de Sirval Higón Rosell.

Madrid. Galo Sáez, 1933.—Octavo con 320 páginas y colofón. (43.016.)

67.891.—Pulso y púa, pasodoble; por Simón Vázquez Canal.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con dos páginas y portada. (43.017.)

67.892.—¡Albores!, pasodoble; por Simón Vázquez Canal.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres páginas y portada. (43.018.)

67.893.—¡Como la floresial, vals; por Ramón Jiménez Bravo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.019.)

67.894.—Perlacia, pasodoble; por Ramón Jiménez Bravo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.020.)

67.895.—Colección C. Fandiño-Moras. Comprende: número 1, Dime que me quieres, lisy's fox; núm. 2, La máquina, danzón; núm. 3, Scaferlaty, couplet; núm. 4, Lo que quiero yo, fox; núm. 5, Ship boy, fox; por Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (43.021.)

67.896.—Colección D., Fandiño-Moras. Comprende: número 1, For-you, vals; núm. 2, Haytian Fox Mery-Lo"; núm. 3, Dime que tú mi amor serán, fox; número 4, Mueve el solar, rumba; número 5, Cayetana, schottis; por Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moreno Serrapi.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (43.022.)

67.897.—¡Viva Madrid!!, pasodoble; por Francisco Espinós Molino.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.023.)

67.898.—Serás como he sido yo, tango; por Jaime Dalmau Picornell.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (578.)

67.899.—Gitana, pasodoble; por Jaime Dalmau Picornell.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (579.)

67.900.—Perla-Azul, zambra mora; por Jaime Dalmau Picornell.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (580.)

67.901.—Ha pasado una estrella, comedia en dos actos en verso; por José María Tous y Maroto.

Palma de Mallorca. — Tipografía Amengual y Muntaner, S. A., 1933.—Octavo mlla. con 69 páginas más una de índice y cubierta. (581.)

67.902.—Sa Comedia de en Quantito, humorada en prosa en un acte; por José María Tous Maroto.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo mlla. con 20 hojas y portada (582.)

67.903.—Album musical núm. 1. Contiene: A) Rafaelita González, pasodoble flamenco; B) En el Zoco Toledano, arabescas; C) Ihsy, danza coreográfica; D) Chapuza, habanera; E) Amigos del campo, himno por Emilio Cebrián Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (114.)

67.904.—La primera de abono, pasodoble torero; por Manuel Paso Andrés, de la letra, y Miguel Linares Tobaruela, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.025.)

67.905.—Pensamiento andaluz. Ale-

grías; por Francisco Parra Llorente y Gonzalo Vicente Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.026.)

67.906.—Urrizalqui, pasodoble; por Luis Taberna Tompes.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (220.)

67.907.—¡Fanfarrón!, schotis castizo; por Ramón Garcés Dualde.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (138.)

67.908.—El jocos, pasodoble; por Eloy Alonso Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (109.)

67.909.—La Motana, java; por Eloy Alonso Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (110.)

67.910.—Bruno Hidalgo, pasodoble; por Daniel Simón de Sandes.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (111.)

67.911.—Florentina, java-mazurka; por Eloy Alonso Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (112.)

67.912.—Por peteneras, pasodoble; por Eloy Alonso Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (113.)

67.913.—Mi gitano, pasodoble; por Eloy Alonso Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (114.)

67.914.—El loro, zarzuela antigua; Núm. 1, El pregón del vendedor de loros; núm. 3, Tonadilla; núm. 4, Bolero; por Manuel Abril (Manuel Abril García), de la letra, y Gustavo Pittaluga (Gustavo Pittaluga y González del Campillo), de la música.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1932.

Tres en folio, con seis páginas y portada el núm. 1, cuatro páginas el número 3 y siete páginas el núm. 4. (43.027.)

67.915.—Fantasía italiana: I, Visión fantástica; II, Driadas; III, Nápoles; por Joaquín Turina (Joaquín Turina Pérez).

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio, con 23 págs. y cubierta. (43.030.)

67.916.—Bésame, ranchera-pericón; por J. B. Deambrogio (Juan Bautista Daquino Deambrogio), de la letra y de la música.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio, con dos páginas y portada. (43.031.)

67.917.—Avellaneda, tango-canción; por J. B. Deambrogio (Juan Bautista Daquino Deambrogio), de la letra y de la música.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio, con dos páginas y portada. (43.032.)

67.918.—Aria en estilo antiguo; por José M.<sup>a</sup> Franco (José María Franco Bordóns).

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.—Folio, con dos páginas. (43.033.)

67.919.—Himno al centenario de la Medalla milagrosa; por Mariano de Santiago Cividanes, de la letra, e Hilario Goyenechea e Iturria, de la música.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.—Folio, con cuatro págs. (43.034.)

67.920.—Haec Dies, antifona a tres voces blancas, con acompañamiento de órgano y harmonium; por Hilario Goyenechea e Iturria.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con cuatro páginas. (43.035.)

67.921.—Tamtum Ergo, para coro popular, con acompañamiento de órgano y harmonium; por Hilario Goyenechea e Iturria.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con dos páginas y portada. (43.036.)

67.922.—Mariposa, canción; por M. Myriam (Ana María Biendi Myram), de la música, y Amaro García Miranda, de la letra.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con cuatro páginas. (43.037.)

67.923.—Recuerdos de España, tango español; por Víctor Alfaro (Victor Alfaro Soto), de la letra y de la música.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con cuatro páginas. (43.038.)

67.924.—Hojas de album, Número 1, Serenata; 2, Romanza sin palabras; 3, Mazurca; 4, Elegía; 5, Cuento infantil; por J. F. Pacheco (José Fernández Pacheco Campuzano).

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con cuatro páginas. (43.035.)

67.921.—Tamtum Ergo, para coro popular, con acompañamiento de órgano y harmonium; por Hilario Goyenechea e Iturria.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con dos páginas y portada. (43.036.)

67.922.—Mariposa, canción; por M. Myriam (Ana María Biendi Myram), de la música, y Amaro García Miranda, de la letra.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con cuatro páginas. (43.037.)

67.923.—Recuerdos de España, tango español; por Víctor Alfaro (Victor Alfaro Soto), de la letra y de la música.

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con cuatro páginas. (43.038.)

67.924.—Hojas de album, Número 1, Serenata; 2, Romanza sin palabras; 3, Mazurca; 4, Elegía; 5, Cuento infantil; por J. F. Pacheco (José Fernández Pacheco Campuzano).

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con 20 páginas y cubierta. (43.039.)

67.925.—Pueblo, canciones populares. Cuaderno quinto: Jotilla (Castilla la Vieja). El niño querido (Lo noy de la mare, Cataluña). Las palabras amor mio (Santander). En toda la Quintana (Asturias). En la cima del monte (Goiko mendiyán, canción vasca). Alalás (Galicia); por autor anónimo; arreglado, R. Benedito (Rafael Benedito Vives).

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con 12 páginas, portada y cubierta. (43.040.)

67.926.—Elementalidades monetarias; por Julián Tiemblo Jara.

Madrid, Imprenta "El Financiero", 1933.—8.º con 65 páginas. (43.041.)

67.927.—Cuplés del "Quevedo". 1.º El remendón; dueto. 2.º El soldado, cuplé. 3.º No más guerras, cuplé. 4.º ¡Viva la paz!, cuplé. 5.º Bronca de honor, cuplé; por Antonio Martínez Gómez (El Quevedo).

Madrid, Talleres Umeca (S. A.), 1933.

Folio con 12 páginas, portada y cubierta. (43.042.)

67.928.—Lo que le costó a un paleta pasar el rato en Madrid; por Antonio Arnilla Yarza.

Madrid, Imprenta de Horacio Rodríguez, 1933.—16.º con ocho páginas y cubierta. (43.043.)

67.929.—Himno escolar español; por Valentín Fernández Cuevas, de la letra, y Segundo Bretón Rada, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (43.044.)

67.930.—¡Giralda mía!, pasodoble; por José Recio Cárdenas, de la letra, y Juan Borrás Campos, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.045.)

67.931.—The five jazz-kings, foxtrot (Slow); por Juan Borrás Campos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.046.)

67.932.—En Managua, fox rumba; por José Recio Cárdenas, de la letra, y Juan Borrás Campos, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.047.)

67.933.—"Montijano". Colección de cinco composiciones: Número 1, The trick; número 2, Ilusión; número 3, ¡Por tí!; número 4, ¡Vencido!; número 5, Tentaora sevillana; por José María Ferriz Segura.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con ocho páginas. (43.048.)

67.934.—Album "Peralta". Colección de bailables originales titulados: Sevilla, El Morro; por Manuel Peralta González y Juan Rica Tellaeché.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.049.)

67.935.—Por unos ojos, canción couplet; por Juan Rica Tellaeché y Ricardo Amiano Garmendía, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.051.)

67.936.—Rapavelas, dueto; por Ricardo Amiano Garmendía, de la música, y Agustín Aragonés Herrero, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.052.)

67.937.—Baila, mañica, jota; por Ricardo Amiano Garmendía y José Blanco Espinar.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.052.)

67.938.—La cantaora, canción; por Ricardo Amiano Garmendía, Antonio Tabares San Miguel y Miguel Caro Valero, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.053.)

67.939.—Zambra de sangre, canción-couplet; por Ricardo Amiano Garmendía, Antonio Tabares San Miguel y Salvador Valverde López, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.054.)

67.940.—Pa chulo "el Botica", dueto; por Agustín Aragonés Herrero, de la letra, y Ricardo Amiano Garmendía, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con ocho páginas. (43.048.)

67.934.—Album "Peralta". Colección de bailables originales titulados: Sevilla, El Morro; por Manuel Peralta González y Juan Rica Tellaeché.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.049.)

67.935.—Por unos ojos, canción couplet; por Juan Rica Tellaeché y Ricardo Amiano Garmendía, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.051.)

67.936.—Rapavelas, dueto; por Ricardo Amiano Garmendía, de la música, y Agustín Aragonés Herrero, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.052.)

67.937.—Baila, mañica, jota; por Ricardo Amiano Garmendía y José Blanco Espinar.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.052.)

67.938.—La cantaora, canción; por Ricardo Amiano Garmendía, Antonio Tabares San Miguel y Miguel Caro Valero, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.053.)

67.939.—Zambra de sangre, canción-couplet; por Ricardo Amiano Garmendía, Antonio Tabares San Miguel y Salvador Valverde López, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.054.)

67.940.—Pa chulo "el Botica", dueto; por Agustín Aragonés Herrero, de la letra, y Ricardo Amiano Garmendía, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.055.)

67.941.—New-York, canción-couplet; por Ricardo Amiano Garmendía, Antonio Tabares San Miguel y Salvador Valverde López, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.056.)

67.942.—El nuestro, pasodoble flamenco; por Juan Castillo Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio mayor con dos hojas. (501.)

67.943.—Capricho gaucho, tango; por José Molina Zúñiga.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (502.)

67.944.—"El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales", periódico de Administración y de Justicia municipal, año 1932, 80 de su publicación; Director, Joaquín Abella y Vera.

Madrid, Imprenta "El Consultor de los Ayuntamientos", 1932.—Folio con 496 páginas. (43.057.)

67.945.—Album "Flores silvestres".

1. Quién lo duda, schotis, letra de Aurelio Camacho. 2. Vuélvete al villorrio, tango argentino; letra de P. Mediante.

3. Claveles moros, canción granadina; letra de Albio; por Arturo Camacho y Velasco.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (43.058.)

67.946.—Sevillana, pasodoble. La romería de Torrijos; por E. de Ulierte (Enrique de Ulierte Bernal) y J. Lleó (Juan Lleó Ramírez).

Astorga, Talleres gráficos A. Julián, 1933.—4.º con tres hojas. (43.059.)

(Continuará.)

## MINISTERIO D

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian p

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Fresno de Cantespino, Sequera del Fresno, Riahuélas, Cascajares y Pajares del Fresno .....	Fresno de Cantespino	Segovia .....	Riaza .....	Defunción.....
Blanca .....	Blanca .....	Murcia .....	Cieza.....	Renuncia.....
Vega de Espinareda, Fabero y Valle de Finolledo .....	Vega de Espinareda..	León .....	Villafranca del Bierzo	Interina.....
Vall d'Alba.....	Vall d'Alba.....	Castellón.....	Castellón.....	Idem.....
Sorihuela del Guadalimar .....	Sorihuela del Guada- limar .....	Jaén .....	Villacarrillo .....	Renuncia.....
Serrada y Villanueva de Duero .....	Serrada .....	Valladolid.....	Medina del Campo...	Idem.....
Trujillo (tercera plaza) .....	Trujillo .....	Cáceres .....	Trujillo .....	Nueva creación...
Escorial.....	Escorial.....	Idem.....	Idem.....	Interina.....
Los Barrios .....	Los Barrios .....	Cádiz .....	San Roque .....	Idem.....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

Madrid 23 de Abril de 1934. — El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito. — V.º B.º: El Director general, L. López.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian p

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Sax y Salinas.....	Sax .....	Alicante.....	Villena.....	Dimisión.....
Piedralabes .....	Piedralabes .....	Avila .....	Arenas de San Pedro.	Idem.....
Quintana del Castillo y Villagatón.....	Quintana del Castillo.	León.....	Astorga.....	Nueva creación...
Maello .....	Maello .....	Avila .....	Avila .....	Defunción.....
Alcázar del Rey y Paredes .....	Alcázar del Rey .....	Cuenca.....	Tarancón .....	Idem .....
Burgos (primera plaza) .....	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.....	Jubilación .....
Burgos (segunda plaza).....	Idem.....	Idem.....	Idem .....	Defunción.....
Torrubia del Campo.....	Torrubia del Campo.	Cuenca.....	Tarancón .....	Dimisión.....
Sorbas .....	Sorbas .....	Almería.....	Sorbas .....	Idem .....
Gádor y Santa Fe de Mondújar.....	Gádor.....	Idem .....	Almería.....	Nueva creación...

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 26 de Abril de 1934. — El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito. — V.º B.º: El Director general, L. López.

# AGRICULTURA

## CUARIAS.—SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.528	1.600,00	7.200	200	No.	No .....	Treinta días.....	Residencia en Fresno de Cantespino.
5.095	3.000,00	1.000	250	»	»	Idem.....	Servicios unificados.
5.138	2.877,00	8.539	550	»	Ferías.....	Idem.....	Residencia en Vega de Espinareda.
3.020	1.500,00	10.974	75	No.	No .....	Idem.....	Servicios unificados.
3.734	2.150,00	550	250	No.	No .....	Idem.....	Idem.
1.583	1.850,00	7.025	160	Sí.	No .....	Idem.....	Residencia en Serrada
11.228	3.250,00	183.500	500	Sí.	Sí .....	Idem.....	Servicios unificados.
2.034	2.150,00	12.700	400	Sí.	Ferías.....	Idem.....	Idem.
6.983	1.800,00	8.307	No.	Sí.	Parada .....	Idem.....	Idem.

ptitud del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
4.567	3.700,00	500	200	Sí.	No .....	Treinta días.....	Servicios unificados.
2.279	1.850,00	5.003	250	Sí.	Ferías.....	Idem.....	Idem.
5.351	3.020,00	12.533	485	No.	No .....	Idem.....	Residencia en Quintana del Castillo.
1.216	1.800,00	6.352	300	No.	No .....	Idem.....	Servicios unificados.
1.022	1.350,00	3.566	75	No.	No .....	Idem.....	Residencia en Alcázar del Rey.
40.065	2.100,00	15.434	250	Sí.	Sí.....	Idem.....	Servicios unificados.
40.065	2.100,00	15.434	250	Sí.	Sí.....	Idem.....	Idem.
1.338	1.600,00	2.336	200	No.	No .....	Idem.....	Idem.
5.818	2.400,00	12.076	300	Sí.	Sí.....	Idem.....	Idem.
3.794	1.880,00	1.448	190	No.	No .....	Idem.....	Idem.

ptitud del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen



**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra "El Arador", de Vega de Santa María (Avila), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamientos colectivos, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Esta Dirección general ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Abril de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Agricultores de Villavaquerín de Cerrato (Valladolid), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Esta Dirección general ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera de Oficios Varios U. G. T. de Biel (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Esta Dirección general ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera de Oficios Varios "La Segura", de Gerindote (Tolledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Esta Dirección general ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social.